



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0875

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 13 de Febrero de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de , en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 269

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DE SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el día 22 de agosto de 2018, el C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, recibió el oficio número **18/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, de fecha 21 del mes y la anualidad en curso, a través del cual el ciudadano **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, presentó la solicitud de licencia para separarse de manera definitiva del cargo de Síndico de Hacienda, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con efectos a partir del día 24 de agosto de 2018, en virtud de que día 1º de septiembre de 2018, asumirá el cargo de Diputado Federal de la LXIV de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el texto de la solicitud en estudio de fecha 21 de agosto de 2018, promovida mediante oficio número **18/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, por el ciudadano **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, tiene como finalidad que el pleno del H. Cabildo, le autorice licencia para separarse justificadamente de manera definitiva del cargo de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con efectos a partir del día 24 de agosto de 2018, en virtud de que día 1º de septiembre de 2018, asumirá el cargo de Diputado Federal de la LXIV de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

III.- Que en ese sentido el H. Cabildo en apego a lo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, determina que la solicitud de licencia promovida por el ciudadano **C.P.C. JOSÉ DEL**

CARMEN GÓMEZ QUEJ, para separarse del cargo de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con efectos a partir del día 24 de agosto de 2018, en virtud de que el día 1º de septiembre de 2018, ejercerá el cargo federal de elección popular que le impide continuar desempeñándose como integrante del H. Ayuntamiento de Carmen, para asumir sus funciones como Diputado Federal de la LXIV de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del que resultó electo en términos de la prerrogativa prevista en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra debidamente justificada, por lo tanto es procedente autorizar el otorgamiento de la licencia solicitada, teniéndosele por separado del cargo de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a partir del 24 de agosto de 2018, al ciudadano **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, con fundamento en lo establecido en los artículos 37 párrafo segundo y 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que en este sentido en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Carmen, emitida para el H. Ayuntamiento electo del Municipio de Carmen, correspondiente al período de gobierno 2015 – 2018, el C. Julio Cesar Reyes Rosiñol, previa protesta de ley deberá asumir el cargo en calidad de propietario de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza licencia definitiva al ciudadano **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, para separarse del cargo de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con efectos a partir del día 24 de agosto de 2018, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 párrafo segundo y 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Notificado y convocado el C. Julio Cesar Reyes Rosiñol, para que comparezca ante el H. Cabildo a rendir la protesta de ley correspondiente a través de los oficios de Presidencia P/2903/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 y P/3169/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018; quedando registro que no acudió a la sesión de Cabildo a asumir el cargo de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

TERCERO: Comuníquese lo resuelto el presente acuerdo a los interesados y al Gabinete de la Administración Pública del Municipio de Carmen para los efectos legales pertinentes.

CUARTO: Se ordena al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, verificar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la obligación de entrega-recepción.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche;

por unanimidad con **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias**, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Cuarto Punto** del Orden del día de la **QUINCUGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: La aprobación de solicitud de licencia promovida por el C.P. JOSE DEL CARMEN GOMEZ QUEJ, para separarse de manera definitiva del ejercicio del cargo de Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 270

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CARMEN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante el oficio número **15/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, de fecha 8 de agosto de 2018, el **C. P. C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 63, 64 fracción I, letra B, 74 fracciones I y IV, 124 fracción XVI, 149 y 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 40 fracción II, 59 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el dictamen relativo a los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal al mes de **JUNIO**, del año dos mil dieciocho, con la finalidad que turne a Sesión de Cabildo, para su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, conformada por los ciudadanos José del Carmen Gómez Quej, Celeste Salvaño López y María Elena Maury Pérez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, con fundamento en los artículos 102 de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche; 107, fracción I, 135, 137, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y acuerdo de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, y atendiendo el memorándum número **TM/1762/2018**, por el cual, entre otros puntos, se exhibe el informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de **junio** del año dos mil dieciocho; se abocó al análisis de los informes antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

1. Es importante resaltar que a raíz de la entrada en vigor de las Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta vino a hacer un gran cambio en las entidades federativas y sus municipios, toda vez que tal como lo dispone dicho ordenamiento, el Congreso de la Unión está facultado para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
2. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil ocho, y reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, establece en su artículo 1º que tal ordenamiento es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Asimismo, dicho cuerpo de leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los Ayuntamientos de los Municipios y para las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
3. Que en base a la Ley General descrita en el párrafo que antecede y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día nueve del mes de diciembre del año dos mil nueve, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el ocho del mes de agosto del año dos mil trece y el veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
4. Con fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, mediante acuerdo emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó a la Comisión de Hacienda Municipal de este ente público, para que una vez recibidos los informes mensuales de carácter financiero y contable, que contienen el estado de origen y aplicación de los recursos del Ayuntamiento, procedentes de la Tesorería Municipal y exhibidos dentro de los cinco

primeros días de cada mes, elabore conjuntamente con el Síndico Municipal el dictamen de revisión de los resultados mensuales de las cuentas públicas municipales, para la presentación ante el Cabildo antes de terminar el plazo establecido para la celebración de las sesiones ordinarias.

5. Con fecha veintitrés del mes de julio de la anualidad que transcurre, la Tesorería Municipal, mediante memorándum TM/1752/2018, presentó la cuenta pública correspondiente al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2018, que contiene el informe de carácter financiero y contable; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
6. Una vez recibidos el informe de parte de los órganos financieros, se procedió a su estudio y análisis, y conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, hace la siguiente relación de:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 105. Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDA Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...
- A. ...

TERCERA. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. ...
- IV.


CUARTA. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para rendir este dictamen de revisión a la cuenta pública del mes de junio de la anualidad que transcurre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2018.


QUINTA: Que el artículo 124, fracción XVI, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, los estados financieros y contables mensuales de la administración municipal; asimismo, el artículo 188 ter, de la citada Ley, señala que se deberá publicar en la Gaceta Municipal. Bajo esta tesitura, mediante memorándum **TM/1752/2018**, la Tesorería Municipal, por conducto de su titular remitió a esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal la cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de junio del año en curso, para efectos de su dictamen.

SEXTA: Que derivado del referido memorándum emitido por la Tesorería Municipal, se solicitó a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la elaboración y emisión del dictamen relativo a la Cuenta Pública Municipal correspondientes al mes de junio del año dos mil dieciocho.

SÉPTIMA: En la revisión a las Cuentas Públicas de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 38, 48, y demás relativos de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b), de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 58, y demás relativos de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 149, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables. 

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables 

a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Que la facultad de conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal no es una facultad potestativa de la Comisión Edilicia de Hacienda, por el contrario, tiene carácter obligatorio así como los efectos que produce el Dictamen por el que dicha comisión, estudia, analiza y dictamina los informes de carácter financiero y contable de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

OCTAVA. Que por lo anterior, y atendiendo que es facultad legal de los Regidores y Síndicos analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y a convocatoria del Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, nos reunimos todos los integrantes de la misma, el día nueve del mes de agosto de la anualidad que transcurre en el local que ocupa la Sindicatura de Hacienda Municipal, a fin de analizar el contenido de los informes financieros y contables exhibidos, correspondiente al mes de junio del año dos mil dieciocho; en los cuales se integran las cifras mensuales durante el ejercicio fiscal en mención, y de este modo elaborar el presente Dictamen

En cuanto a la integración de la propuesta que constituye el dictamen, no escapó a la dictaminadora el hecho de que el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales constituye una prioridad relevante para el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, puesto que las facultades y obligaciones fiscales deben ser ejercidas para posibilitar una mayor recaudación y mejor distribución de los recursos financieros.

Así mismo, se deja constancia que con apego al respeto a la autonomía municipal, esta dictaminadora, para los efectos de mejor proveer, realizó consultas con los órganos técnicos de la Tesorería Municipal, a fin de realizar un estudio sistemático, puntual y conjunto de cada uno de los rubros que integran la Hacienda Pública Municipal, y poder, en pleno ejercicio de facultades, colaborar en la determinación de un dictamen que contenga una estimación clara y precisa de los rubros fiscales y financieros que percibe el municipio para sustentar los egresos que corresponden a la prestación de manera eficaz y eficiente de servicios públicos y administrativos a la comunidad.

NOVENA. Que en términos de lo indicado en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

Al respecto el artículo 38 de la mencionada ley determina, lo siguiente:

Artículo 38.- *El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:*

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y*
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.*



Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 13. La Cuenta Pública del Estado y la de cada uno de los Municipios, contendrá como mínimo lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

Atendiendo, lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública de los Ayuntamientos se estructurará de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), d) e), g) y h); y fracción II, incisos a) y b).

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) ...

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;...

En consecuencia, la gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

DÉCIMA. En efecto la Cuenta Pública correspondiente al mes de junio del año dos mil dieciocho, firmada por el Titular de la Tesorería Municipal y visado por el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, remitida a esta Comisión, para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Estados Financieros
Corte de caja
Balance general
Estado de actividades
Estado de origen y aplicación de recursos
Balanza de comprobación de saldos
Ingresos
Resumen de ingresos por grupo
Resumen de ingresos por capítulo
Resumen analítico de ingresos
Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo
Egresos
Evolución de egresos por unidad presupuestal
Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto
Anexos
Análisis de cuentas de mayor.

En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 al 30 de junio de 2018, que la Tesorería Municipal, presentó como parte de la información que integra los informes de carácter financiero y contable.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades municipales.

Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 5, establece lo siguiente: **"ARTÍCULO 5.-** El gasto público comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y pagos de pasivos o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que realicen las Unidades Presupuestales..."

En razón de lo anterior, el Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN	31/01/2018	28/02/2018	31/03/2018	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
2018						
ACTIVO						
ACTIVO CIRCULANTE						
Efectivo	202,906.17	188,762.40	247,930.57	1,086,356.05	269,623.70	237,366.41
Bancos/Tesoreria	104,251,609.89	99,349,011.58	83,286,023.50	114,189,026.64	117,963,522.32	135,207,647.28
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	160,934.49	161,769.43	162,784.26	163,794.18	164,511.39	165,671.69
Otros efectivos y equivalentes	154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78
Deudores diversos	20,593,864.48	20,967,045.13	20,380,980.10	20,839,420.78	28,759,683.86	28,155,358.30
Anticipo a Proveedores por Adquisi. De bienes	42,035,619.47	41,895,964.47	41,895,964.47	41,895,964.47	41,373,964.47	46,134,683.41
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas	5,320,500.98	3,982,866.78	961,319.61	1,105,069.03	5,954,296.38	8,801,798.81
Almacén de Materiales y Suministros	8,224,193.48	3,174,368.91	4,171,995.51	3,534,650.20	2,263,737.79	2,263,737.79
Valores en Garantía	15,597,071.23	15,684,165.34	15,773,364.56	15,879,473.62	21,200,152.15	17,675,927.15
Activo circulante	196,541,228.97	185,558,482.82	167,024,891.36	198,848,223.75	218,104,020.84	238,796,719.62
ACTIVO NO CIRCULANTE						
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos	2,590,515.14	2,598,288.41	2,587,189.36	2,572,628.02	3,543,518.12	3,836,736.11
Terrenos	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73
Edificios no habitacionales	164,211,031.54	164,211,031.54	164,211,031.54	164,211,031.54	164,808,224.62	164,808,224.62
Infraestructura	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86
Construc. En proceso en bienes de dom. Publico	182,179,004.22	155,446,067.86	96,081,096.28	101,729,538.53	104,639,469.56	115,613,350.95
Construc. En Proceso en bienes propios	1,274,952.61	1,454,110.67	1,454,110.67	1,454,110.67	856,917.59	856,917.59
Otros bienes inmuebles	3,410,446.39	3,410,446.39	3,440,649.31	3,440,649.31	3,440,649.31	3,440,649.31
Bienes inmuebles	902,420,501.49	875,875,496.46	816,528,628.75	822,162,509.66	826,043,330.79	837,310,430.17
Mobiliario y Equipo de Administración	57,016,943.94	57,016,943.94	57,039,417.32	57,061,608.58	57,141,547.66	57,141,547.66
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5,891,554.83	5,891,554.83	6,063,698.83	6,063,698.83	6,063,698.83	6,063,698.83

Otros Pasivos Circulantes	49,793,050.24	45,905,914.51	45,887,990.75	45,748,340.90	45,763,373.74	45,857,322.97
Total del pasivo circulante	239,314,105.90	216,190,872.99	187,675,988.54	192,004,656.34	164,112,459.46	174,997,392.08
PASIVO NO CIRCULANTE						
Proveedores por pagar L.P.	105,903,806.84	105,903,806.84	100,903,806.84	100,903,806.84	100,903,806.84	100,355,781.84
Otros doctos. Por pagar L.P.	486,559,797.60	463,684,606.61	440,286,997.61	421,636,828.61	405,217,229.61	387,712,275.61
Títulos y valores de la deuda Pública a L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prestamos de la deuda Pública interna a L.P.	224,450,387.57	224,450,387.57	224,450,387.57	224,450,387.57	260,185,739.08	262,356,986.70
Provision para demandas y juicios a largo plazo	3,718,611.28	2,713,433.36	2,713,433.36	2,442,090.03	2,170,746.70	1,899,403.37
TOTAL DEL PASIVO NO CIRCULANTE	820,632,603.29	796,752,234.38	768,354,625.38	749,433,113.05	768,477,522.23	752,324,447.52
TOTAL DEL PASIVO	1,059,946,709.19	1,012,943,107.37	956,030,613.92	941,437,769.39	932,589,981.69	927,321,839.60
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO						
Aportaciones	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82
Donaciones de Capital	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	58,274,587.57	96,535,301.29	137,078,040.37	193,358,807.76	227,671,764.50	265,431,809.64
Resultado de Ejercicios Anteriores	-567,461,674.81	-596,151,756.79	-657,424,052.81	-660,386,079.57	-662,546,310.05	-663,027,654.94
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios						
Ant.	-23,291,562.82	-23,291,562.82	-23,291,562.82	-24,510,145.92	-24,510,145.92	-24,510,145.92
Total hacienda pública y/Patrimonio	328,246,225.38	337,816,857.12	317,087,300.18	369,187,457.71	401,340,183.97	438,618,884.22
Total del pasivo mas patrimonio	1,388,192,934.57	1,350,759,964.49	1,273,117,914.10	1,310,625,227.10	1,333,930,165.66	1,365,940,723.82
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS						
LEY DE INGRESOS						
Ley de Ingresos Estimada	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	1,301,636,012.36	1,178,443,179.44	1,049,059,160.89	907,770,193.13	781,048,425.55	635,438,947.49
Modificaciones a la ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	0.00	1,150,039.83	261,335,786.91	263,507,034.53
Ley de Ingresos Devengada	132,426,820.64	255,619,653.56	385,003,672.11	527,442,679.70	914,350,194.36	1,062,130,920.04

Lev de ingresos Recaudada	132,426,820.64	255,619,653.56	385,003,672.11	527,442,679.70	914,350,194.36	1,062,130,920.04
PRESUPUESTO DE EGRESOS						
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,434,062,883.00	1,434,062,883.00	1,434,062,883.00	1,434,062,883.00	1,434,062,883.00	1,434,062,883.00
Presupuesto de Egresos por Ejercer	1,444,161,345.57	1,389,052,474.49	1,278,762,313.87	1,182,655,531.11	1,106,044,525.65	1,036,753,179.60
Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado	167,473,190.87	240,385,581.37	309,284,143.81	367,212,812.00	424,299,537.34	550,802,771.54
Presupuesto de Egresos Comprometido	157,374,728.30	285,395,989.88	464,584,712.94	618,620,163.89	752,317,894.69	948,112,474.94
Presupuesto de Egresos Devengado	112,950,701.89	243,869,369.67	378,965,144.84	506,986,956.93	657,238,963.67	800,645,109.00
Presupuesto de Egresos Ejercido	102,462,575.07	227,080,291.55	362,608,974.99	472,666,766.60	619,877,108.33	751,199,838.93
Presupuesto de Egresos Pagado	102,462,575.07	227,080,291.55	362,264,454.99	472,264,015.65	619,828,737.38	750,819,275.30
VALORES						
VALORES EN CUSTODIA	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97
CUSTODIA DE VALORES	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97
PRESUPUESTO REFRENDADO AUTORIZADO						
Presupuesto por ejercer	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68
Presupuesto modificado	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55
Presupuesto comprometido	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70
Presupuesto pagado	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19

MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMP	31/01/2018	28/02/2018	31/03/2018	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES						
EJERCICIO 2018						
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
IMPUESTOS						
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,680.00
Impuestos sobre el patrimonio	30,200,370.29	48,494,749.46	57,602,056.27	63,091,235.05	67,354,694.57	71,518,187.90
Accesorios de impuestos	482,115.49	967,942.20	1,718,104.61	2,121,714.50	2,664,922.37	3,088,648.74
Otros Impuestos	144,954.43	306,670.56	549,949.73	691,635.32	837,010.29	958,199.32
	30,827,440.21	49,769,362.22	59,870,110.61	65,904,584.87	70,856,627.23	75,568,715.96
Derechos	6,680,609.91	20,197,928.97	31,412,123.28	41,278,576.89	49,617,958.23	58,062,733.73
Productos de tipo corriente	3,395,757.02	4,366,855.53	4,010,317.58	3,494,060.94	3,785,169.01	4,119,370.18
Aprovechamientos de tipo corriente	7,400,641.55	14,966,874.15	22,461,792.01	26,660,374.19	29,775,100.12	31,712,885.25
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
Participaciones	41,331,651.00	84,489,427.31	150,027,559.59	220,374,770.14	292,529,001.02	385,676,761.40
Aportaciones	22,405,459.00	44,810,916.00	67,216,375.00	89,621,835.00	112,027,295.00	134,432,753.00
Convenios	17,709,366.78	31,974,657.79	44,021,223.22	70,154,377.12	84,338,843.94	97,651,169.73
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,259,566.00	2,178,720.50	2,415,017.50	2,694,302.50	3,115,804.50	3,294,436.50
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
Transferencias internas y asignaciones del sector público	1,449,399.98	2,919,382.36	3,644,082.35	7,418,013.85	8,951,083.59	10,480,159.36
Subsidios y subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS						
Otros ingresos y beneficios varios	0	0	0.00	0	3,139.20	64,605.32
TOTAL DE INGRESOS	132,459,891.45	255,674,124.83	385,078,601.14	527,600,895.50	655,000,021.84	801,063,590.43

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN						
ESTADO DE CAMPECHE						
RESUMEN DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL 1 AL 30 DE JUNIO 2018						
CUENTA DE CARGO GASTO PRESUPUESTAL	PARTIDAS DEL GASTO	MONTO	CUENTA DE ABONO GASTO PRESUPUESTAL	PARTIDAS DEL GASTO	MONTO	MONTO
8220	1131 Sueldos al personal de confianza	19,142,799.20	8230	1131 Sueldos al personal de confianza	19,142,799.20	
8220	1132 Sueldos al personal de Base	44,896,286.18	8230	1132 Sueldos al personal de Base	44,896,286.18	
8220	1222 Sueldos base al personal eventual	800,349.65	8230	1222 Sueldos base al personal eventual	800,349.65	
8220	1311 Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	1,080,245.95	8230	1311 Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	1,080,245.95	
8220	1321 Primas vacacional y dominical	5,054,782.23	8230	1321 Primas vacacional y dominical	5,054,782.23	
8220	1322 Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	777,313.46	8230	1322 Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	777,313.46	
8220	1331 Remuneraciones por Horas extraordinarias	21,961,501.13	8230	1331 Remuneraciones por Horas extraordinarias	21,961,501.13	

8220	1342	Compensación por adquisición de Material didáctico	5,940.00	8230	1342	Compensación por adquisición de Material didáctico	5,940.00
8220	1345	Compensaciones garantizadas	47,209,598.47	8230	1345	Compensaciones garantizadas	47,209,598.47
8220	1346	Previsión social múltiple	2,554,258.44	8230	1346	Previsión social múltiple	2,554,258.44
8220	1412	Cuotas al IMSS	15,267,972.22	8230	1412	Cuotas al IMSS	15,267,972.22
8220	1431	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	7,893,234.33	8230	1431	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	7,893,234.33
8220	1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	2,700,579.61	8230	1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	2,700,579.61
8220	1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	865,685.40	8230	1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	865,685.40
8220	1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	1,106,267.53	8230	1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	1,106,267.53
8220	1531	Prestaciones y haberes de retiro	2,556,569.06	8230	1531	Prestaciones y haberes de retiro	2,556,569.06
8220	1541	Prestaciones contractuales	10,247,563.87	8230	1541	Prestaciones contractuales	10,247,563.87
8220	1713	Estímulos	12,326,741.52	8230	1713	Estímulos	12,326,741.52

8220	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	496,044.38	8230	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	496,044.38
8220	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,451.60	8230	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,451.60
8220	2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	116,362.09	8230	2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	116,362.09
8220	2151	Material impreso e información digital	573,748.38	8230	2151	Material impreso e información digital	573,748.38
8220	2161	Material de limpieza	96,388.51	8230	2161	Material de limpieza	96,388.51
8220	2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	193,424.90	8230	2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	193,424.90
8220	2211	Productos alimenticios para personas	297,478.98	8230	2211	Productos alimenticios para personas	297,478.98
8220	2221	Productos alimenticios para animales	64,970.00	8230	2221	Productos alimenticios para animales	64,970.00
8220	2231	Utensilios para el servicio de alimentación	940.00	8230	2231	Utensilios para el servicio de alimentación	940.00
8220	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	27,265.00	8230	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	27,265.00

8220	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,347,328.40	8230	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,347,328.40
8220	2411	Productos minerales no metálicos	-	8230	2411	Productos minerales no metálicos	-
8220	2421	Cemento y productos de concreto	3,017,405.41	8230	2421	Cemento y productos de concreto	3,017,405.41
8220	2431	Cal, yeso y productos de yeso	5,327.08	8230	2431	Cal, yeso y productos de yeso	5,327.08
8220	2441	Madera y productos de madera	15,379.63	8230	2441	Madera y productos de madera	15,379.63
8220	2461	Material eléctrico y electrónico	907,947.15	8230	2461	Material eléctrico y electrónico	907,947.15
8220	2471	Artículos metálicos para la construcción	1,106,874.77	8230	2471	Artículos metálicos para la construcción	1,106,874.77
8220	2481	Estructura y manufacturas	2,716.87	8230	2481	Estructura y manufacturas	2,716.87
8220	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,184,169.98	8230	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,184,169.98
8220	2511	Productos químicos básicos	50,355.27	8230	2511	Productos químicos básicos	50,355.27
8220	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,301.99	8230	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	6,301.99

8220	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	219,728.09	8230	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	219,728.09
8220	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	117,160.00	8230	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	117,160.00
8220	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	536,089.81	8230	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	536,089.81
8220	2591	Otros productos químicos	20,968.16	8230	2591	Otros productos químicos	20,968.16
8220	2611	Combustibles	14,197,859.27	8230	2611	Combustibles	14,197,859.27
8220	2612	Lubrificantes y aditivos	81,457.95	8230	2612	Lubrificantes y aditivos	81,457.95
8220	2711	Vestuario y uniformes	795,601.44	8230	2711	Vestuario y uniformes	795,601.44
8220	2721	Prendas de seguridad y protección personal	204,493.78	8230	2721	Prendas de seguridad y protección personal	204,493.78
8220	2731	Artículos deportivos	72,695.00	8230	2731	Artículos deportivos	72,695.00
8220	2741	Productos textiles	1,366.08	8230	2741	Productos textiles	1,366.08
8220	2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	- 3,326,400.00	8230	2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	- 3,326,400.00

8220	2911 Herramientas menores	8230	2911 Herramientas menores	307,216.86		307,216.86
8220	2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	8230	2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	4,618.53		4,618.53
8220	2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8230	2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,500.00		1,500.00
8220	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8230	2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,798.78		5,798.78
8220	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8230	2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	725,847.83		725,847.83
8220	2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	8230	2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	96,564.86		96,564.86
8220	3111 Servicio de Energía eléctrica	8230	3111 Servicio de Energía eléctrica	3,494,404.66		3,494,404.66
8220	3131 Servicio de Agua	8230	3131 Servicio de Agua	1,223,423.08		1,223,423.08
8220	3141 Servicio telefónico tradicional	8230	3141 Servicio telefónico tradicional	316,823.61		316,823.61
8220	3151 Servicio de Telefonía celular	8230	3151 Servicio de Telefonía celular	6,265.02		6,265.02
8220	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	8230	3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	239,158.51		239,158.51

Handwritten signature or initials.

8220	3181 Servicios postales y telegráficos	8230	3181 Servicios postales y telegráficos	20,237.29	20,237.29
8220	3221 Arrendamiento de edificios y Locales	8230	3221 Arrendamiento de edificios y Locales	328,309.66	328,309.66
8220	3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8230	3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,218,614.48	2,218,614.48
8220	3251 Arrendamiento de equipo de transporte	8230	3251 Arrendamiento de equipo de transporte	3,074,063.15	3,074,063.15
8220	3261 Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	8230	3261 Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	695,378.74	695,378.74
8220	3291 Otros arrendamientos	8230	3291 Otros arrendamientos	456,882.67	456,882.67
8220	3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	8230	3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	4,579,345.89	4,579,345.89
8220	3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	8230	3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	46,978.01	46,978.01
8220	3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos	8230	3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos	290,015.08	290,015.08
8220	3341 Servicios de capacitación a servidores públicos	8230	3341 Servicios de capacitación a servidores públicos	- 4,345,039.26	- 4,345,039.26

Handwritten signature or initials.

8220	3351 Estudios e investigaciones	164,453.20	8230	3351 Estudios e investigaciones	164,453.20
8220	3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	12,834.65	8230	3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	12,834.65
8220	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,252,661.10	8230	3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,252,661.10
8220	3411 Servicios financieros y bancarios	597,361.03	8230	3411 Servicios financieros y bancarios	597,361.03
8220	3431 Gastos inherentes a la recaudación	394,759.39	8230	3431 Gastos inherentes a la recaudación	394,759.39
8220	3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del estado	6,960.00	8230	3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del estado	6,960.00
8220	3451 Seguro de bienes patrimoniales	- 1,129,290.88	8230	3451 Seguro de bienes patrimoniales	- 1,129,290.88
8220	3471 Fletes y maniobras	213,349.00	8230	3471 Fletes y maniobras	213,349.00
8220	3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	78,263.69	8230	3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	78,263.69
8220	3521 Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,027.69	8230	3521 Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,027.69
8220	3531 Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo	58,210.01	8230	3531 Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	58,210.01

[Handwritten signature]

8220	de cómputo y tecnologías de la información.								
	3551 Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	8230	2,936,123.46	3551 Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	8230	2,936,123.46			2,936,123.46
8220	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	8230	164,846.59	3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	8230	164,846.59			164,846.59
8220	3581 Servicios de lavandería, limpieza y manejo de desechos	8230	28,300.00	3581 Servicios de lavandería, limpieza y manejo de desechos	8230	28,300.00			28,300.00
8220	3591 Servicios de jardinería y fumigación	8230	73,207.60	3591 Servicios de jardinería y fumigación	8230	73,207.60			73,207.60
8220	3611 Periódicos y revistas	8230	115,053.60	3611 Periódicos y revistas	8230	115,053.60			115,053.60
8220	3613 Radio y televisión	8230	793,440.00	3613 Radio y televisión	8230	793,440.00			793,440.00
8220	3641 Servicios de revelado de fotografías	8230	22,968.01	3641 Servicios de revelado de fotografías	8230	22,968.01			22,968.01
8220	3651 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	8230	870.00	3651 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	8230	870.00			870.00
8220	3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	8230	208,800.00	3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	8230	208,800.00			208,800.00

Handwritten signature or initials.

8220	3711 Pasajes aéreos	8230	3711 Pasajes aéreos	96,057.37	8230	3711 Pasajes aéreos	96,057.37
8220	3721 Pasajes terrestres	8230	3721 Pasajes terrestres	53,172.87	8230	3721 Pasajes terrestres	53,172.87
8220	3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	8230	3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	2,800.00	8230	3731 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	2,800.00
8220	3751 Viáticos en el país	8230	3751 Viáticos en el país	247,539.99	8230	3751 Viáticos en el país	247,539.99
8220	3791 Otros servicios de traslado y hospedaje	8230	3791 Otros servicios de traslado y hospedaje	534,234.67	8230	3791 Otros servicios de traslado y hospedaje	534,234.67
8220	3821 Gastos de orden social y cultural	8230	3821 Gastos de orden social y cultural	15,718,230.22	8230	3821 Gastos de orden social y cultural	15,718,230.22
8220	3911 Servicios funerarios y de cementerios	8230	3911 Servicios funerarios y de cementerios	43,600.00	8230	3911 Servicios funerarios y de cementerios	43,600.00
8220	3921 Impuestos y derechos	8230	3921 Impuestos y derechos	1,968,718.26	8230	3921 Impuestos y derechos	1,968,718.26
8220	3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	8230	3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	8,717,836.10	8230	3941 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	8,717,836.10
8220	3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	8230	3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	22,370,871.99	8230	3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	22,370,871.99
8220	3961 Otros gastos por responsabilidades	8230	3961 Otros gastos por responsabilidades	298,970.88	8230	3961 Otros gastos por responsabilidades	298,970.88

Handwritten signature or initials.

8220	3981 Impuestos sobre nóminas	7,986,980.00	8230	3981 Impuestos sobre nóminas	7,986,980.00
8220	4113 Asignaciones presupuestarias a Juntas y Comisarias según Ley de Coordinación Hacendaria	- 71,636.00	8230	4113 Asignaciones presupuestarias a Juntas y Comisarias según Ley de Coordinación Hacendaria	- 71,636.00
8220	4114 Subsidio Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias	- 736,277.68	8230	4114 Subsidio Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias	- 736,277.68
8220	4115 Apoyos Extraordinarios	1,790,869.82	8230	4115 Apoyos Extraordinarios	1,790,869.82
8220	4152 Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	192,745.00	8230	4152 Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	192,745.00
8220	4153 Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	952,992.00	8230	4153 Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	952,992.00
8220	4411 Ayudas diversas	4,275,483.99	8230	4411 Ayudas diversas	4,275,483.99
8220	4417 Ayudas al sector salud	392,499.99	8230	4417 Ayudas al sector salud	392,499.99
8220	4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	- 391,935.47	8230	4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	- 391,935.47
8220	4431 Ayudas a la educación	891,723.30	8230	4431 Ayudas a la educación	891,723.30

8220	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	63,449.20	8230	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	63,449.20
8220	5211	Equipos y aparatos audiovisuales	48,720.01	8230	5211	Equipos y aparatos audiovisuales	48,720.01
8220	5231	Cámaras fotográficas y de video	- 1,663,516.54	8230	5231	Cámaras fotográficas y de video	- 1,663,516.54
8220	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	123,424.00	8230	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	123,424.00
8220	5411	Vehículos y equipo terrestre	32,860,416.00	8230	5411	Vehículos y equipo terrestre	32,860,416.00
8220	5421	Carrocerías y remolques	10,445.33	8230	5421	Carrocerías y remolques	10,445.33
8220	5511	Equipo de defensa y seguridad maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	135,000.00	8230	5511	Equipo de defensa y seguridad maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	135,000.00
8220	5621	Maquinaria y equipo industrial	364,414.74	8230	5621	Maquinaria y equipo industrial	364,414.74
8220	5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	24,841.40	8230	5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	24,841.40
8220	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,116,537.52	8230	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,116,537.52
8220	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	39,341.27	8230	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	39,341.27

Handwritten signature or initials.

8220	5891	Otros bienes inmuebles	30,203.92	8230	5891	Otros bienes inmuebles	30,203.92
8220	6111	Edificación habitacional	35,038,836.90	8230	6111	Edificación habitacional	35,038,836.90
8220	6121	Infraestructura educativa	- 4,620,281.17	8230	6121	Infraestructura educativa	- 4,620,281.17
8220	6124	Infraestructura comercial	2,635,200.16	8230	6124	Infraestructura comercial	2,635,200.16
8220	6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	17,280,403.61	8230	6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	17,280,403.61
8220	6132	Infraestructura en electrificación	- 6,586,435.66	8230	6132	Infraestructura en electrificación	- 6,586,435.66
8220	6142	Construcción de obras de urbanización.	- 48,381,659.33	8230	6142	Construcción de obras de urbanización.	- 48,381,659.33
8220	6153	Construcción de vías de comunicación	286,716.01	8230	6153	Construcción de vías de comunicación	286,716.01
8220	9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	20,962,333.46	8230	9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	20,962,333.46
8220	9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	28,086,804.69	8230	9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	28,086,804.69
8220	9311	Comisiones de la deuda pública interna	410,367.62	8230	9311	Comisiones de la deuda pública interna	410,367.62
8220	9511	Costos por coberturas	2,171,256.62	8230	9511	Costos por coberturas	2,171,256.62
8220	9911	ADEFAS	167,706,751.27	8230	9911	ADEFAS	167,706,751.27
		TOTAL CARGO	550,802,771.54			TOTAL CARGO	550,802,771.54

Handwritten signature or initials in blue ink.

DÉCIMA PRIMERA. En este tenor, la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal efectuó la revisión de la Cuenta Pública exhibida por la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de junio de la anualidad que transcurre consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el Informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de contabilidad gubernamental como lo son: el ejercicio de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los montos autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. Es de señalar lo dispuesto en el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido obliga a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, **los Municipios** y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Siendo esta disposición constitucional la fundamentación que da origen a la revisión metodológica del gasto público municipal.

DÉCIMA TERCERA. Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si alguna irregularidad que se detecte durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Que en cumplimiento a las obligaciones de la Tesorería Municipal, que se estipulan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 124, y mediante oficio número **TM-1801/2018**, exhibido en fecha treinta del mes de julio de la anualidad que transcurre, se remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, el documento que contiene las transferencias presupuestales que se aplicaron en el mes de junio del ejercicio fiscal 2018, para ajustar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio que hoy nos ocupa al ejercicio real del gasto.

Que con fundamento en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2018, se deberá ajustar el Presupuesto de Egresos al comportamiento del ejercicio real, mediante las transferencias necesarias, y los ahorros y economías presupuestales que generen las unidades administrativas con cargo a sus asignaciones, las cuales solo podrá aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos u otras necesidades de gasto, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Que fueron analizadas las transferencias presupuestales del mes de junio del año en curso, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad, y en acatamiento al procedimiento legalmente establecido, la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, considera aprobar las transferencias presupuestales del mes de junio de la anualidad que transcurre, en los términos del sumario descrito en la consideración **DÉCIMA** de este dictamen.

Asimismo, se manifiesta que de los documentos probatorios relativos a los informes financieros y contables correspondientes al mes de junio del ejercicio fiscal 2018, que a través del presente se dictaminan, se observa que la Tesorería Municipal ha optimizado recursos conforme a los programas del Plan Municipal y de acuerdo a los presupuesto establecidos, asimismo de ese informe se desprende que los ingresos recibidos durante este periodo ascienden a las cantidades y distribuidos de la manera en que se encuentran detallado en el sumario inserto en la consideración **DÉCIMA** de

este instrumento. Que los egresos del municipio comprendido del período del primero al treinta del mes de junio del año en curso, ascendieron a las cantidades y distribuidos de la manera en que se encuentra detallado en el sumario inserto en la consideración DÉCIMA de este dictamen.

Es evidente que no existe alguna irregularidad en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, por lo que no se afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación del informe financiero y contable relativos al mes de junio del año en curso, en observancia a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 105, fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 135, 136, 137, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción I, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, el informe financiero y contable, correspondiente al periodo comprendido del **primero hasta el treinta del mes de junio del año dos mil dieciocho**, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.-----

SEGUNDO. SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, las transferencias presupuestales que se aplicaron en el mes de junio del ejercicio fiscal 2018, para ajustar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio que hoy nos ocupa al ejercicio real del gasto, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.-----

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.-----

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.-----

QUINTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal los informes financieros y contables correspondientes al mes de junio del año dos mil dieciocho; aprobados en el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, fracciones VIII y X, y 188 ter, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.-----

SEXTO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.-----



SÉPTIMO: Cumplase.-

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, dos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

CONSTE.

C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercera Regidora y Secretaria. de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. (Rúbricas).

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por mayoría, con **8 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICAS.
LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Quinto Punto** del Orden del día de la **QUINGUAGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO AL: Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, relativo al informe Financiero y Contable de la tesorería Municipal de Carmen, correspondiente al mes de JUNIO del año dos mil dieciocho

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaría: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 8 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 271

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CARMEN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante el oficio número **18/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, de fecha 23 de agosto de 2018, el **C. P. C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 63, 64 fracción I, letra B, 74 fracciones I y IV, 124 fracción XVI, 149 y 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 40 fracción II, 59 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el dictamen relativo a los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal al mes de **JULIO**, del año dos mil dieciocho, con la finalidad que turne a Sesión de Cabildo, para su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, conformada por los ciudadanos José del Carmen Gómez Quej, y Celeste Salvaño López, Presidente y Secretario, respectivamente, con fundamento en los artículos 102 de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche; 107, fracción I, 135, 137, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y acuerdo de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcorre, emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, y atendiendo el memorándum número **TM/1928/2018**, por el cual, entre otros puntos, se exhibe el informe de carácter financiero y contable correspondiente al mes de julio del año dos mil dieciocho; se abocó al análisis de los informes antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

1. Es importante resaltar que a raíz de la entrada en vigor de las Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta vino a hacer un gran cambio en las entidades federativas y sus municipios, toda vez que tal como lo dispone dicho ordenamiento, el Congreso de la Unión está facultado para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
2. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil ocho, y reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho del mes de julio del año dos mil dieciséis, establece en su artículo 1º que tal ordenamiento es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Asimismo, dicho cuerpo de leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los Ayuntamientos de los Municipios y para las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
3. Que en base a la Ley General descrita en el párrafo que antecede y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día nueve del mes de diciembre del año dos mil nueve, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, así como sus reformas publicadas en el DOF el ocho del mes de agosto del año dos mil trece y el veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
4. Con fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcorre, mediante acuerdo emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, se autorizó a la **Comisión de Hacienda Municipal de este ente público**, para que una vez recibidos los informes mensuales de carácter financiero y contable, que contienen el estado de origen y aplicación de los recursos del Ayuntamiento, procedentes de la Tesorería Municipal y exhibidos dentro de los cinco primeros días de cada mes, elabore conjuntamente con el Síndico Municipal el dictamen de

revisión de los resultados mensuales de las cuentas públicas municipales, para la presentación ante el Cabildo antes de terminar el plazo establecido para la celebración de las sesiones ordinarias.

5. Con fecha veinte del mes de agosto de la anualidad que transcurre, la Tesorería Municipal, mediante memorándum TM/1928/2018, presentó la cuenta pública correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2018, que contiene el Informe de carácter financiero y contable; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
6. Una vez recibidos el informe de parte de los órganos financieros, se procedió a su estudio y análisis, y conforme a lo dispuesto por las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo de la Administración Pública Municipal, la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, hace la siguiente relación de:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 105. Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDA Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...
- A. ...



TERCERA. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. ...
- IV.

CUARTA. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO**, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para rendir este dictamen de revisión a la cuenta pública del mes de junio de la anualidad que transcurre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2018.

QUINTA: Que el artículo 124, fracción XVI, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, lo estados financieros y contables mensuales de la administración municipal; asimismo, el artículo 188 ter, de la citada Ley, señala que se deberá publicar en la Gaceta Municipal. Bajo esta tesitura, mediante memorándum **TM/1928/2018**, la Tesorería Municipal, por conducto de su titular remitió a esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal la cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año en curso, para efectos de su dictamen.

SEXTA: Que, derivado del referido memorándum emitido por la Tesorería Municipal, se solicitó a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la elaboración y emisión del dictamen relativo a la Cuenta Pública Municipal correspondientes al mes de julio del año dos mil dieciocho.

SEPTIMA: En la revisión a las Cuentas Públicas de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 38, 48, y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b), de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 58, y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 149, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables

a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Que la facultad de conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal no es una facultad potestativa de la Comisión Edilicia de Hacienda, por el contrario, tiene carácter obligatorio, así como los efectos que produce el Dictamen por el que dicha comisión, estudia, analiza y dictamina los informes de carácter financiero y contable de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

OCTAVA. Que por lo anterior, y atendiendo que es facultad legal de los Regidores y Síndicos analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y a convocatoria del Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, nos reunimos todos los integrantes de la misma, el día veintitrés del mes de agosto de la anualidad que transcurre en el local que ocupa la Sindicatura de Hacienda Municipal, a fin de analizar el contenido de los informes financieros y contables exhibidos, correspondiente al mes de julio del año dos mil dieciocho; en los cuales se integran las cifras mensuales durante el ejercicio fiscal en mención, y de este modo elaborar el presente Dictamen

En cuanto a la integración de la propuesta que constituye el dictamen, no escapó a la dictaminadora el hecho de que el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales constituye una prioridad relevante para el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, puesto que las facultades y obligaciones fiscales deben ser ejercidas para posibilitar una mayor recaudación y mejor distribución de los recursos financieros.

Así mismo, se deja constancia que con apego al respeto a la autonomía municipal, esta dictaminadora, para los efectos de mejor proveer, realizó consultas con los órganos técnicos de la Tesorería Municipal, a fin de realizar un estudio sistemático, puntual y conjunto de cada uno de los rubros que integran la Hacienda Pública Municipal, y poder, en pleno ejercicio de facultades, colaborar en la determinación de un dictamen que contenga una estimación clara y precisa de los rubros fiscales y financieros que percibe el municipio para sustentar los egresos que corresponden a la prestación de manera eficaz y eficiente de servicios públicos y administrativos a la comunidad.

NOVENA. Que en términos de lo indicado en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

Al respecto el artículo 38 de la mencionada ley determina, lo siguiente:

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- i. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y**
- ii. En lo relativo al Ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.**



Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 13. La Cuenta Pública del Estado y la de cada uno de los Municipios, contendrá como mínimo lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

Atendiendo, lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública de los Ayuntamientos se estructurará de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), d) e), g) y h); y fracción II, incisos a) y b).

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) ...

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 1. Administrativa;
 2. Económica;
 3. Por objeto del gasto, y
 4. Funcional.



El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;...

En consecuencia, la gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

DÉCIMA. En efecto la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio del año dos mil dieciocho, firmada por el Titular de la Tesorería Municipal y visado por el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, remitida a esta Comisión, para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Estados Financieros
Corte de caja
Balance general
Estado de actividades
Estado de origen y aplicación de recursos
Balanza de comprobación de saldos
Ingresos
Resumen de ingresos por grupo
Resumen de ingresos por capítulo
Resumen analítico de ingresos
Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo
Egresos
Evolución de egresos por unidad presupuestal
Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto
Anexos
Análisis de cuentas de mayor.

En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 al 31 de julio de 2018, que la Tesorería Municipal, presentó como parte de la información que integra los informes de carácter financiero y contable.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades municipales.

Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en su artículo 5, establece lo siguiente: **"ARTÍCULO 5.-** El gasto público comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y pagos de pasivos o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que realicen las Unidades Presupuestales..."

En razón de lo anterior, el Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN		31/01/2018	28/02/2018	31/03/2018	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA								
2018								
ACTIVO								
ACTIVO CIRCULANTE								
Efectivo		202,906.17	188,762.40	247,930.57	1,086,356.05	269,673.70	237,366.41	231,995.87
Bancos/Tesorería		104,251,609.89	99,349,011.58	83,286,023.50	114,489,026.64	117,963,522.32	135,207,647.28	137,662,842.06
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		160,934.49	161,769.43	162,784.26	163,734.18	164,511.39	165,671.69	166,681.85
Otros efectivos y equivalentes		154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78	154,528.78
Deudores diversos		20,593,864.48	20,967,045.13	20,380,980.10	20,839,470.78	28,759,683.86	28,155,358.30	2,575,591.98
Anticipo a Proveedores por Adquisi. De bienes		42,035,619.47	41,885,964.47	41,895,364.47	41,895,964.47	41,373,964.47	46,134,683.41	42,184,470.20
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas		5,320,500.98	3,982,866.78	961,315.61	1,105,069.03	5,954,296.38	8,801,798.81	11,400,438.24
Almacén de Materiales y Suministros		8,224,193.48	3,174,368.91	4,171,995.51	3,534,650.20	2,263,737.79	2,263,737.79	2,263,737.79
Valores en Garantía		15,597,071.23	15,684,165.34	15,773,364.56	15,879,473.62	21,200,152.15	17,675,927.15	15,271,244.02
Activo circulante		196,541,228.97	185,558,482.82	167,034,891.36	198,848,223.75	218,104,020.84	238,796,719.62	211,911,530.79
ACTIVO NO CIRCULANTE								
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		2,590,515.14	2,599,288.41	2,587,189.36	2,572,628.02	3,543,518.12	3,836,736.11	3,968,934.25
Terrenos		542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73	542,840,872.73
Edificios no habitacionales		164,211,031.54	164,211,031.54	164,211,031.54	164,211,031.54	164,808,224.62	164,808,224.62	164,808,224.62
Infraestructura		5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86	5,913,678.86
Construc. En proceso en bienes de dom. Publico		182,179,004.22	155,446,067.86	96,081,096.28	101,729,538.53	104,639,469.56	115,613,350.95	131,276,130.91
Construc. En Proceso en bienes propios		1,274,932.61	1,454,110.67	1,454,110.67	1,454,110.67	856,917.59	856,917.59	856,917.59
Otros Bienes Inmuebles		3,410,446.39	3,410,446.39	3,440,649.31	3,440,649.31	3,440,649.31	3,440,649.31	3,440,649.31
Bienes Inmuebles		902,420,501.49	875,875,496.46	816,528,628.75	822,162,509.66	826,043,330.79	837,310,430.17	853,105,408.27
Mobiliario y Equipo de Administración		57,016,943.94	57,016,943.94	57,039,417.32	57,061,608.58	57,141,547.66	57,141,547.66	57,162,427.66
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		5,891,554.83	5,891,554.83	6,063,698.83	6,063,698.83	6,063,698.83	6,063,698.83	6,063,698.83
Equipo e Insum. Médico		2,231,705.67	2,231,705.67	2,231,705.67	2,231,705.67	2,231,705.67	2,231,705.67	2,231,705.67
Vehículos y Equipo de transporte		104,311,623.59	104,311,623.59	104,311,623.59	104,311,623.59	104,322,068.92	104,322,068.92	104,322,068.92

Otros doctos. Por pagar L.P.	486,559,797.60	463,664,606.61	440,286,997.61	421,636,826.61	405,217,229.61	387,712,275.61	367,455,598.96	0.00
Títulos y valores de la deuda Pública a L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prestamos de la deuda Pública interna a L.P.	224,450,387.57	224,450,387.57	224,450,387.57	224,450,387.57	260,185,739.08	262,356,986.70	262,356,986.70	1,628,060.04
Provisión para demandas y juicios a largo plazo	3,718,611.28	2,713,433.36	2,713,433.36	2,442,090.03	2,170,746.70	1,899,403.37	1,628,060.04	0.00
TOTAL DEL PASIVO NO CIRCULANTE	820,632,603.29	796,752,234.38	768,354,625.38	749,433,113.05	768,477,522.23	752,324,447.52	731,290,650.63	0.00
TOTAL DEL PASIVO	1,059,946,709.19	1,012,943,107.37	956,030,613.92	941,437,769.39	932,589,981.69	927,321,839.60	884,827,962.27	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO								
Aportaciones	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	181,507,177.82	0.00
Donaciones de Capital	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	679,217,697.62	0.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	58,274,587.57	96,635,301.29	137,078,040.37	193,358,807.76	227,671,764.50	265,481,809.64	302,011,988.71	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	-587,461,674.81	-596,151,756.79	-657,424,052.81	-660,386,079.57	-662,546,310.05	-663,027,654.94	-668,172,141.96	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Ant.	-23,291,562.82	-23,291,562.82	-23,291,562.82	-24,510,145.92	-24,510,145.92	-24,510,145.92	-24,300,769.77	0.00
Total, hacienda pública y Patrimonio	328,246,225.38	397,816,857.12	317,087,300.18	369,187,457.71	401,340,183.97	438,618,884.22	470,263,952.42	0.00
Total, del pasivo más patrimonio	1,388,192,934.57	1,350,759,964.49	1,273,117,914.10	1,310,625,227.10	1,333,930,165.66	1,365,940,723.82	1,355,091,914.69	0.00
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS								
LEY DE INGRESOS								
Ley de Ingresos Estimada	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	0.00
Ley de Ingresos por Ejecutar	1,301,636,012.36	1,178,443,179.44	1,049,059,160.89	907,770,193.13	781,048,225.55	635,438,947.49	500,547,847.19	0.00
Modificaciones a la ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00	0.00	1,150,039.83	261,335,786.91	263,507,034.53	263,707,664.67	0.00
Ley de Ingresos Devengada	132,426,820.64	255,619,653.56	385,003,672.11	527,442,679.70	914,350,194.36	1,062,130,920.04	1,197,222,650.48	0.00
Ley de Ingresos Recaudada	132,426,820.64	255,619,653.56	385,003,672.11	527,442,679.70	914,350,194.36	1,062,130,920.04	1,197,222,650.48	0.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS								
Presupuesto de Egresos Aprobado	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	1,434,062,833.00	0.00

Presupuesto de Egresos por Ejercer	1,444,161,345.57	1,389,052,474.49	1,278,762,313.87	1,182,655,531.11	1,105,044,525.65	1,036,753,179.60	541,161,672.42
Modificación al Presupuesto de Egresos Aprobado	167,473,190.87	240,385,581.37	309,284,143.81	367,212,812.00	424,299,537.34	550,802,771.54	203,965,055.14
Presupuesto de Egresos Comprometido	157,374,728.30	285,395,989.88	464,584,712.94	618,620,163.89	752,317,894.69	948,112,474.94	1,096,866,265.72
Presupuesto de Egresos Devengado	112,950,701.89	243,869,369.67	378,965,144.84	506,986,956.93	657,238,963.67	800,645,109.00	940,970,292.47
Presupuesto de Egresos Ejecido	102,462,575.07	227,080,291.55	362,608,974.99	472,666,766.60	619,877,108.33	751,199,838.93	892,354,750.72
Presupuesto de Egresos Pagado	102,462,575.07	227,080,291.55	362,264,454.99	472,264,015.65	619,828,737.38	750,819,275.30	892,351,739.04
VALORES							
VALORES EN CUSTODIA	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97
CUSTODIA DE VALORES	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97	1,092,027,318.97
PREUPUESTO REFERENDADO AUTORIZADO							
Presupuesto por ejercer	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68	757,868.68
Presupuesto modificado	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55	-261,740.55
Presupuesto comprometido	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70	3,259,461.70
Presupuesto pagado	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19	38,159,702.19

RESUMEN DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DEL 1 AL 31 DE JULIO 2018

CARGO PRESUPUESTAL	DE GASTO	PARTIDAS DEL GASTO	MONTO	CUENTA ABONO GASTO PRESUPUESTA	DE GASTO	PARTIDAS DEL GASTO	MONTO
8220		1131 Sueldos al personal de confianza	9,059,035.53	8230		1131 Sueldos al personal de confianza	9,059,035.53
8220		1132 Sueldos al personal de Base	26,250,851.81	8230		1132 Sueldos al personal de Base	26,250,851.81
8220		1222 Sueldos base al personal eventual	1,007,349.55	8230		1222 Sueldos base al personal eventual	1,007,349.55
8220		1311 Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	601,190.83	8230		1311 Prima Quinquenal por años de servicio efectivos prestados	601,190.83
8220		1321 Primas vacacional y dominical	4,525,208.40	8230		1321 Primas vacacional y dominical	4,525,208.40
8220		1322 Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	45,630,936.19	8230		1322 Aguinaldo o Gratificación de Fin de año	45,630,936.19
8220		1331 Remuneraciones por Horas extraordinarias	2,503,308.10	8230		1331 Remuneraciones por Horas extraordinarias	2,503,308.10
8220		1342 Compensación por adquisición de Material didáctico	5,940.00	8230		1342 Compensación por adquisición de Material didáctico	5,940.00
8220		1345 Compensaciones garantizadas	33,318,312.89	8230		1345 Compensaciones garantizadas	33,318,312.89
8220		1346 Previsión social múltiple	499,514.56	8230		1346 Previsión social múltiple	499,514.56
8220		1412 Cuotas al IMSS	6,506,557.76	8230		1412 Cuotas al IMSS	6,506,557.76
8220		1431 Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	7,548,901.26	8230		1431 Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	7,548,901.26

8220	1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	1,031,799.51	8230	1441	Aportaciones para el seguro de vida del personal	1,031,799.51
8220	1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	685,904.80	8230	1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo.	685,904.80
8220	1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	3,893,732.47	8230	1521	Liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos	3,893,732.47
8220	1531	Prestaciones y haberes de retiro	3,159,080.53	8230	1531	Prestaciones y haberes de retiro	3,159,080.53
8220	1541	Prestaciones contractuales	252,426.30	8230	1541	Prestaciones contractuales	252,426.30
8220	1713	Estímulos	6,962,289.51	8230	1713	Estímulos	6,962,289.51
8220	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	11,219.31	8230	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	11,219.31
8220	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,451.50	8230	2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	27,451.50
8220	2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	116,782.09	8230	2141	Materiales, útiles, equipos y bienes informáticos para el procesamiento en tecnologías de la información y comunicaciones	116,782.09
8220	2151	Material impreso e información digital	2,032,420.54	8230	2151	Material impreso e información digital	2,032,420.54
8220	2161	Material de limpieza	103,789.83	8230	2161	Material de limpieza	103,789.83
8220	2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	193,424.90	8230	2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	193,424.90
8220	2211	Productos alimenticios para personas	301,098.55	8230	2211	Productos alimenticios para personas	301,098.55
8220	2221	Productos alimenticios para animales	64,970.00	8230	2221	Productos alimenticios para animales	64,970.00
8220	2231	Utensilios para el servicio de alimentación	1,008.50	8230	2231	Utensilios para el servicio de alimentación	1,008.50

8220	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	27,265.00	8220	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	27,265.00
8220	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,347,328.40	8220	2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,347,328.40
8220	2411	Productos minerales no metálicos	596,187.30	8220	2411	Productos minerales no metálicos	596,187.30
8220	2421	Cemento y productos de concreto	3,960,490.57	8220	2421	Cemento y productos de concreto	3,960,490.57
8220	2431	Cal, yeso y productos de yeso	7,327.08	8220	2431	Cal, yeso y productos de yeso	7,327.08
8220	2441	Madera y productos de madera	16,279.63	8220	2441	Madera y productos de madera	16,279.63
8220	2451	Vidrio y productos de vidrio	27,472.15	8220	2451	Vidrio y productos de vidrio	27,472.15
8220	2461	Material eléctrico y electrónico	1,495,073.70	8220	2461	Material eléctrico y electrónico	1,495,073.70
8220	2471	Artículos metálicos para la construcción	1,333,876.55	8220	2471	Artículos metálicos para la construcción	1,333,876.55
8220	2481	Estructura y manufacturas	2,716.87	8220	2481	Estructura y manufacturas	2,716.87
8220	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,713,374.01	8220	2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,713,374.01
8220	2511	Productos químicos básicos	50,355.27	8220	2511	Productos químicos básicos	50,355.27
8220	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	7,301.99	8220	2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	7,301.99
8220	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	220,374.74	8220	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	220,374.74
8220	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	118,621.60	8220	2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	118,621.60
8220	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	564,521.40	8220	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	564,521.40
8220	2591	Otros productos químicos	20,968.16	8220	2591	Otros productos químicos	20,968.16

8220	2611	Combustibles	7,972,300.20	8230	2611	Combustibles	7,972,300.20
8220	2612	Lubrificantes y aditivos	- 385,267.16	8230	2612	Lubrificantes y aditivos	- 385,267.16
8220	2711	Vestuario y uniformes	795,601.44	8230	2711	Vestuario y uniformes	795,601.44
8220	2721	Prendas de seguridad y protección personal	204,493.78	8230	2721	Prendas de seguridad y protección personal	204,493.78
8220	2731	Artículos deportivos	122,496.12	8230	2731	Artículos deportivos	122,496.12
8220	2741	Productos textiles	141,537.64	8230	2741	Productos textiles	141,537.64
8220	2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	- 3,326,400.00	8230	2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	- 3,326,400.00
8220	2911	Herramientas menores	313,044.92	8230	2911	Herramientas menores	313,044.92
8220	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	22,257.34	8230	2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	22,257.34
8220	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,500.00	8230	2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,500.00
8220	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	6,397.78	8230	2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	6,397.78
8220	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	786,188.30	8230	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	786,188.30
8220	2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	198.00	8230	2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	198.00
8220	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	184,711.81	8230	2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	184,711.81
8220	3111	Servicio de Energía eléctrica	4,822,030.09	8230	3111	Servicio de Energía eléctrica	4,822,030.09

8220	3101	Servicio de Agua	2,075,513.93	8230	3131	Servicio de Agua	2,075,513.93
8220	3141	Servicio telefonico tradicional	415,659.33	8230	3141	Servicio telefonico tradicional	415,659.33
8220	3151	Servicio de Telefonía celular	6,265.02	8230	3151	Servicio de Telefonía celular	6,265.02
8220	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	314,408.74	8230	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	314,408.74
8220	3181	Servicios postales y telegráficos	22,578.52	8230	3181	Servicios postales y telegráficos	22,578.52
8220	3221	Arrendamiento de edificios y Locales	328,309.66	8230	3221	Arrendamiento de edificios y Locales	328,309.66
8220	3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,699,954.99	8230	3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,699,954.99
8220	3251	Arrendamiento de equipo de transporte	2,121,946.89	8230	3251	Arrendamiento de equipo de transporte	2,121,946.89
8220	3261	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	695,378.74	8230	3261	Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas	695,378.74
8220	3271	Patentes, Regalías y Otros	-	8230	3271	Patentes, Regalías y Otros	-
			562.66				562.66
8220	3291	Otros arrendamientos	75,817.80	8230	3291	Otros arrendamientos	75,817.80
8220	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,433,730.10	8230	3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,433,730.10
8220	3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	46,978.01	8230	3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	46,978.01
8220	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos	590,030.16	8230	3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica, en TI, y para certificaciones de sistemas y procesos	590,030.16
8220	3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	-	8230	3341	Servicios de capacitación a servidores públicos	-
8220	3351	Estudios e investigaciones	164,453.20	8230	3351	Estudios e investigaciones	164,453.20

8220	3361	servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	12,911.55	8230	3361	servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	12,911.55
8220	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,294,928.48	8230	3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,294,928.48
8220	3411	Servicios financieros y bancarios	456,876.42	8230	3411	Servicios financieros y bancarios	456,876.42
8220	3431	Gastos inherentes a la recaudación	394,759.39	8230	3431	Gastos inherentes a la recaudación	394,759.39
8220	3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del estado	6,960.00	8230	3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas del estado	6,960.00
8220	3451	Seguro de bienes patrimoniales	-	8230	3451	Seguro de bienes patrimoniales	-
8220	3471	Fletes y manobras	213,349.00	8230	3471	Fletes y manobras	213,349.00
8220	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	575,743.59	8230	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	575,743.59
8220	3521	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,027.59	8230	3521	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,027.59
8220	3531	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	58,210.01	8230	3531	Instalación, reparación, mantenimiento y conservación de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	58,210.01
8220	3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	3,162,745.12	8230	3551	Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.	3,162,745.12
8220	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	548,985.86	8230	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	548,985.86

8220	3581	31,200.00	8220	3581	31,200.00
	manejo de desechos			manejo de desechos	
8220	3591	79,703.60	8220	3591	79,703.60
	Servicios de jardinería y fumigación			Servicios de jardinería y fumigación	
8220	3611	117,048.80	8220	3611	117,048.80
	Periódicos y revistas			Periódicos y revistas	
8220	3613	793,440.00	8220	3613	793,440.00
	Radio y televisión			Radio y televisión	
8220	3641	27,608.00	8220	3641	27,608.00
	Servicios de revelado de fotografías			Servicios de revelado de fotografías	
8220	3651	870.00	8220	3651	870.00
	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video			Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	
8220	3661	356,120.00	8220	3661	356,120.00
	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet			Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
8220	3711	96,057.37	8220	3711	96,057.37
	Pasajes aéreos			Pasajes aéreos	
8220	3721	61,659.21	8220	3721	61,659.21
	Pasajes terrestres			Pasajes terrestres	
8220	3731	2,800.00	8220	3731	2,800.00
	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales			Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	
8220	3751	258,000.03	8220	3751	258,000.03
	Viajeros en el país			Viajeros en el país	
8220	3791	597,142.90	8220	3791	597,142.90
	Otros servicios de traslado y hospedaje			Otros servicios de traslado y hospedaje	
8220	3821	18,571,105.82	8220	3821	18,571,105.82
	Gastos de orden social y cultural			Gastos de orden social y cultural	
8220	3911	43,600.00	8220	3911	43,600.00
	Servicios funerarios y de cementerios			Servicios funerarios y de cementerios	
8220	3921	2,772,468.17	8220	3921	2,772,468.17
	Impuestos y derechos			Impuestos y derechos	
8220	3941	8,717,836.10	8220	3941	8,717,836.10
	Sentencias y resoluciones por autoridad competente			Sentencias y resoluciones por autoridad competente	
8220	3951	26,272,213.72	8220	3951	26,272,213.72
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
8220	3961	296,970.88	8220	3961	296,970.88
	Otros gastos por responsabilidades			Otros gastos por responsabilidades	
8220	3971	5,000.00	8220	3971	5,000.00
	Utilidades			Utilidades	
8220	3981	6,021,238.09	8220	3981	6,021,238.09
	Impuestos sobre nóminas			Impuestos sobre nóminas	

8220	3992	Otros servicios generales	80,758.68	8230	3992	Otros servicios generales	80,758.68
8220	4113	Asignaciones presupuestarias a Juntas y Comisarias según Ley de Coordinación Hacendaria	71,536.00	8230	4113	Asignaciones presupuestarias a Juntas y Comisarias según Ley de Coordinación Hacendaria	71,536.00
8220	4114	Subsidio Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias	736,277.68	8230	4114	Subsidio Estatal a Juntas, Comisarias y Agencias	736,277.68
8220	4115	Apoyos Extraordinarios	2,062,945.90	8230	4115	Apoyos Extraordinarios	2,062,945.90
8220	4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	192,745.00	8230	4152	Asignaciones presupuestarias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	192,745.00
8220	4153	Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	86,417,203.00	8230	4153	Asignaciones presupuestarias al Sistema Municipal de Agua Potable	86,417,203.00
8220	4411	Ayudas diversas	4,571,662.32	8230	4411	Ayudas diversas	4,571,662.32
8220	4415	Ayudas a la agricultura, ganadería y pesca	30,000.00	8230	4415	Ayudas a la agricultura, ganadería y pesca	30,000.00
8220	4417	Ayudas al sector salud	392,499.99	8230	4417	Ayudas al sector salud	392,499.99
8220	4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	391,935.47	8230	4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	391,935.47
8220	4431	Ayudas a la educación	891,723.30	8230	4431	Ayudas a la educación	891,723.30
8220	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	63,449.20	8230	5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información Bienes Informáticos	63,449.20
8220	5211	Equipos y aparatos audiovisuales	48,720.01	8230	5211	Equipos y aparatos audiovisuales	48,720.01
8220	5231	Cámaras fotográficas y de video	1,583,516.54	8230	5231	Cámaras fotográficas y de video	1,583,516.54
8220	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	123,424.00	8230	5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	123,424.00
8220	5411	Vehículos y equipo terrestre	32,860,416.00	8230	5411	Vehículos y equipo terrestre	32,860,416.00

8220	5421	Carrocerías y remolques	25,345.33	8230	5421	Carrocerías y remolques	25,345.33
8220	5511	Equipo de defensa y seguridad maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	135,000.00	8230	5511	Equipo de defensa y seguridad maquinaria y equipo de defensa y seguridad pública	135,000.00
8220	5621	Maquinaria y equipo industrial	354,414.74	8230	5621	Maquinaria y equipo industrial	354,414.74
8220	5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	24,841.40	8230	5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	24,841.40
8220	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,116,537.52	8230	5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,116,537.52
8220	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	69,173.23	8230	5671	Herramientas y máquinas-herramienta	69,173.23
8220	5891	Otros bienes inmuebles	30,203.92	8230	5891	Otros bienes inmuebles	30,203.92
8220	6111	Edificación habitacional	35,490,443.14	8230	6111	Edificación habitacional	35,490,443.14
8220	6121	Infraestructura educativa	1,468,903.97	8230	6121	Infraestructura educativa	1,468,903.97
8220	6122	Infraestructura de recreación	1,414,520.24	8230	6122	Infraestructura de recreación	1,414,520.24
8220	6124	Infraestructura comercial	2,635,200.16	8230	6124	Infraestructura comercial	2,635,200.16
8220	6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	17,280,403.61	8230	6131	Infraestructura en agua potable y alcantarillado	17,280,403.61
8220	6132	Infraestructura en electrificación	6,586,435.66	8230	6132	Infraestructura en electrificación	6,586,435.66
8220	6142	Construcción de obras de urbanización.	- 48,381,659.33	8230	6142	Construcción de obras de urbanización.	- 48,381,659.33
8220	6153	Construcción de vías de comunicación	286,716.01	8230	6153	Construcción de vías de comunicación	286,716.01
8220	9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	20,952,333.46	8230	9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	20,952,333.46

8220	9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	9,780,537.82	8230	9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	9,780,537.82
8220	9311	Comisiones de la deuda pública interna	410,357.62	8230	9311	Comisiones de la deuda pública interna	410,357.62
8220	9511	Costos por coberturas	2,171,256.62	8230	9511	Costos por coberturas	2,171,256.62
8220	9911	ADEFAS	190,068,034.13	8230	9911	ADEFAS	190,068,034.13
	TOTAL CARGO		203,965,055.14		TOTAL ABONO		203,965,055.14




DÉCIMA PRIMERA. En este tenor, la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal efectuó la revisión de la Cuenta Pública exhibida por la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de julio de la anualidad que transcurre consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el Informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de contabilidad gubernamental como lo son: el ejercicio de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los montos autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del período correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. Es de señalar lo dispuesto en el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido obliga a que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Siendo esta disposición constitucional la fundamentación que da origen a la revisión metodológica del gasto público municipal.

DÉCIMA TERCERA. Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si alguna irregularidad que se detecte durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Que en cumplimiento a las obligaciones de la Tesorería Municipal, que se estipulan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 124, se remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, el documento que contiene las transferencias presupuestales que se aplicaron en el mes de julio del ejercicio fiscal 2018, para ajustar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio que hoy nos ocupa al ejercicio real del gasto.

Que con fundamento en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2018, se deberá ajustar el Presupuesto de Egresos al comportamiento del ejercicio real, mediante las transferencias necesarias, y los ahorros y economías presupuestales que generen las unidades administrativas con cargo a sus asignaciones, las cuales solo podrá aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos u otras necesidades de gasto, en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

Que fueron analizadas las transferencias presupuestales del mes de julio del año en curso, y toda vez que las dudas y comentarios sobre su respaldo documental fueron conocidos, comentados y subsanados en su momento y oportunidad, y en acatamiento al procedimiento legalmente establecido, la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, considera aprobar las transferencias presupuestales del mes de julio de la anualidad que transcurre, en los términos del sumario descrito en la consideración **DÉCIMA** de este dictamen.

Asimismo, se manifiesta que de los documentos probatorios relativos a los informes financieros y contables correspondientes al mes de julio del ejercicio fiscal 2018, que a través del presente se dictaminan, se observa que la Tesorería Municipal ha optimizado recursos conforme a los programas del Plan Municipal y de acuerdo a los presupuesto establecidos, asimismo de ese informe se desprende que los ingresos recibidos durante este periodo ascienden a las cantidades y distribuidos de la manera en que se encuentran detallado en el sumario inserto en la consideración **DÉCIMA** de este instrumento. Que los egresos del municipio comprendido del período del primero al treinta y uno

del mes de julio del año en curso, ascendieron a las cantidades y distribuidos de la manera en que se encuentra detallado en el sumario inserto en la consideración DÉCIMA de este dictamen.

Es evidente que no existe alguna irregularidad en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, por lo que no se afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación del informe financiero y contable relativos al mes de julio del año en curso, en observancia a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 105, fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 135, 136, 137, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción I, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, el informe financiero y contable, correspondiente al periodo comprendido del primero hasta el treinta y uno del mes de julio del año dos mil dieciocho, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.-----

SEGUNDO. SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, las transferencias presupuestales que se aplicaron en el mes de julio del ejercicio fiscal 2018, para ajustar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio que hoy nos ocupa al ejercicio real del gasto, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.-----

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.-----

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.-----

QUINTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal los informes financieros y contables correspondientes al mes de julio del año dos mil dieciocho; aprobados en el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, fracciones VIII y X, y 188 ter, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.-----

SEXTO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.-----

SÉPTIMO. Cúmplase.-----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.
CONSTE.

C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ. Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercera Regidora (Rúbricas) y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. (no firma).

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; por mayoría, con **8 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Sexto Punto** del Orden del día de la **QUINCAGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO AL: Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, relativo al Informe Financiero y Contable de la Tesorería Municipal de Carmen, correspondiente al mes de JULIO del año dos mil dieciocho

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 8 votos a favor, 4 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 272

SE AUTORIZA TURNAR A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PROMOVIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante oficio número DUA-0455-2018 de fecha 23 de agosto del año 2018, la titular de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, la C.P.A. Gladys del Carmen García Casanova, remitió a la Secretaria de este H. Ayuntamiento la propuesta de Manual de Procedimientos de Recursos Humanos del Municipio de Carmen.

B).- Que con fecha 1 de octubre de 2015, se constituyó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos que está integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presidente: C. María Elena Maury Pérez, Sindico Jurídico.

Secretario: C. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor.

Vocal: C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto.

C).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

I.-Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, el legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que de la lectura del proyecto del manual de Recursos Humanos del Municipio de Carmen se advierte que es el producto de un proceso participativo de información, llevada a cabo por titulares de las distintas unidades administrativas siendo el resultado de la revisión y actualización de las descripciones de los puestos, Administrativos u Operativos de la administración pública del Municipio de Carmen, realizada por la Unidad de Administrativa, su objetivo es delimitar y describir los principios para el Reclutamiento, Selección, Ingreso, Contratación, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción, Ascensos y Separación del Personal y que la aplicación del presente manual es de carácter obligatorio y no puede ser sustituido por otro instrumento administrativo o de índole convencional.

III.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver el presente asunto para que de manera objetiva dictamine como corresponda.

IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**

DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, promovido por la Unidad Administrativa.

SEGUNDO: Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

TERCERO: Se instruye a la Coordinación Jurídica, y a la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su respectiva competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la comisión edilicia actuante.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por unanimidad con **12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias**, a los 27 días del mes de Septiembre de 2018.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Séptimo Punto** del Orden del día de la **QUINCUGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: Turnar a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el Manual de Procedimientos de Recursos Humanos del Municipio de Carmen, promovido por la Unidad Administrativa

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su

mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 273

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RELATIVO AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRECEDENTE:

Que mediante oficio número **P/2846/2018**, de fecha 22 de Agosto de 2018, el **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, en su calidad de Presidente Municipal de Carmen y Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, turna al Cabildo para su resolución definitiva la iniciativa de acuerdo que a la letra refiere:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.
PRESENTE.**

Los integrantes de las **Comisiones de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal**, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 39, 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN**

ANTECEDENTE

ÚNICO: Que en la Quincuagésimo Primera sesión extraordinaria de cabildo, de fecha siete del mes de agosto del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 265 se aprobó turnar a dictamen de las **Comisiones de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal**, la iniciativa del **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN** en este sentido los integrantes de la a comisión actuante se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.
- II. Que las **Comisiones de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal**, cuentan con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 39, 58, 63, 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- III. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, resolver lo relativo a la iniciativa consistente en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN** en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo número 265, de fecha 7 de agosto del 2018, tomado en la Quincuagésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- IV. Que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, y con ello coadyuvando a la reducción del costo país, fortalecimiento de la seguridad jurídica y mejoramiento del ambiente para hacer negocios,

tanto en la apertura, como gestión diaria de los negocios y emprendimientos, lo que fomenta la competencia económica, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial;

- V. Que el propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano;
- VI. Que una de las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, es brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población, de ahí que la implementación de acciones que simplifiquen la tramitología interinstitucional es un reclamo ciudadano que debe ser atendido y resuelto de manera permanente.
- VII. Que el objeto de la presente iniciativa es establecer los lineamientos para la instalación del SARE y para la operación y funcionamiento óptimo del PROSARE que serán aplicables a la COFEMER en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contraídas o a contraerse mediante la firma de convenios de coordinación celebrados o a celebrarse con las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, las entidades federativas de la República, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria. Los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, promoverán y garantizarán el cumplimiento de un estándar mínimo en la aplicación de programas de mejora regulatoria para la apertura rápida de empresas a través de la instalación del SARE y del mantenimiento del PROSARE.
- VIII. En ese tenor, en cumplimiento al artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 99 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que señala la obligatoriedad del Ayuntamiento de Carmen a promover y mantener una reglamentación, vigente, positiva, que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, SE RESUELVE PROCEDENTE el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN**, siendo el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

MUNICIPIO DE CARMEN



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN

ÍNDICE

- I.- Introducción
- II.- Objetivo del Manual de Operación
- III.- Alcance del Manual
- IV.- Marco Jurídico
 - IV. 1. Marco Jurídico General
 - IV.2. Marco Jurídico específico que faculta la expedición y cobro de la licencia de uso del suelo y licencia de funcionamiento
- V.- Políticas de Operación del SARE
 - V.1.- De la Operación del Sistema
 - V.2.- Integración del SARE
 - V.3.- De la Licencia de Uso del Suelo
 - V.4.- De la Autorización de la Licencia de Funcionamiento
 - V.5.- Del Dictamen de Protección Civil
 - V.6.- Infraestructura
 - V.7.- Control de la Prestación de Servicios
 - V.7.1.- Condiciones
 - V.7.2.- Esquema de Operatividad
 - V.7.3.- Comunicación con el Solicitante

V.7.4.- Identificación y Trazabilidad
V.7.5.- Documentos e Información del Solicitante
V.8.- Medición, Análisis y Mejora
V.8.1.- Indicadores de Cumplimiento
V.8.1.1.- Diagramas de Flujo
V.8.2.- Control del Servicio no Conforme
V.8.3.- Mejora
V.8.3.1.- Acción Correctiva

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene la finalidad de proporcionar una guía detallada para llevar a cabo la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio de Carmen y con ello promover la apertura de nuevas empresas, que impliquen un bajo riesgo público para la salud y el medio ambiente.

En el presente manual se establecen las políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera eficaz el funcionamiento del módulo SARE, en un nivel de desempeño suficiente, así como el marco jurídico municipal, estatal y federal, que sirvan de sustento para el logro de los objetivos.

Con la implementación de éste módulo, se pretende mejorar y acrecentar el desarrollo económico del municipio, permitiendo que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan recibir sus licencias en un tiempo máximo de 72 horas, realizando todos los trámites en un mismo lugar de forma ágil y transparente.

II. OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN

Establecer un proceso integral y simplificado, que permita facilitar el otorgamiento de la Licencia de Uso del Suelo y la Licencia de Funcionamiento para la apertura de una micro, pequeña y/o mediana empresa de bajo riesgo público a la salud y el medio ambiente en un tiempo máximo de 72 horas, en base a un marco regulatorio claro y eficiente, que establezca condiciones de certidumbre jurídica y fomente la inversión para promover el desarrollo económico del municipio.

III. ALCANCE DEL MANUAL

El alcance del presente manual contempla las actividades comprendidas desde la recepción de una solicitud de información para la apertura de una empresa de bajo riesgo público y/o ambiental, hasta su resolución correspondiente.

IV. MARCO JURÍDICO

IV.1 Marco Jurídico General

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.
- Constitución Política del Estado de Campeche, capítulo XVIII, de los municipios del Estado; artículos 105, 107 y 108.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Título quinto, atribuciones del ayuntamiento; capítulo primero de sus facultades; Artículo 104 Fracción XI.
- Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche. Artículos 133 al 135.
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche, capítulo segundo. Artículo 13 Fracción VI.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal. Artículo 97.
- Bando Municipal de Carmen, Título décimo séptimo. De los permisos, licencias y autorizaciones. Capítulo Único. Artículos 161 al 171.
- Reglamento de Construcciones del Municipio de Carmen, Título sexto, Desarrollo Urbano, Capítulo III, Licencia de uso de suelo; artículos 85 y 87.
- Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Carmen. Artículos 58 al 61.
- Reglamento Municipal de Protección Civil. Artículo 42.

IV.2 Marco Jurídico específico que faculta la expedición y cobro de la licencia de Uso del Suelo y la Licencia de Funcionamiento

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. - título quinto, atribuciones del ayuntamiento; capítulo primero de sus facultades; Artículo 104 Fracción XI.
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche. - Capítulo segundo, Derechos por autorización y licencias diversas; artículos 94 al 97. Sección Tercera, por licencia de uso de suelo; artículos 105 al 107.
- Ley de Ingresos del Municipio de Carmen, Capítulo Quinto, De los derechos, productos y aprovechamientos; Artículos 43 y 62.
- Bando Municipal de Carmen, Título décimo séptimo. De los permisos, licencias y autorizaciones. Capítulo Único. Artículos 161 al 171.
- Reglamento de Construcciones del Municipio de Carmen, Título sexto, Desarrollo Urbano, Capítulo III, Licencia de uso del suelo; artículos 85 y 87.

V. Políticas de Operación del SARE

El presente manual establecerá un marco de actuación que permita cumplir con los objetivos ya planteados, en base a la continua actualización del manual de operación del proceso SARE, a cargo del responsable del módulo, así como también en generar evidencia de que el sistema opera de manera eficaz y transparente.

El horario de atención será de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas de la dirección de Desarrollo Social y Económico, ubicadas en la calle 20 sin número entre las calles 31 y 33, colonia centro, código postal 24100, en Ciudad del Carmen, Campeche.

V.1. De la Operación del Sistema

V.1.1. Objetivos Específicos

En congruencia con el objetivo fundamental de la creación del proceso SARE, se establecen a continuación objetivos específicos del sistema de operación medibles para establecer los estándares de competitividad, los cuales serán responsabilidad del encargado del Módulo SARE:

- Se deberá entregar al ciudadano en un tiempo máximo de 72 horas, la resolución al trámite de licencia de uso del suelo y de funcionamiento solicitada para la apertura de empresa de bajo riesgo público y/o ambiental.
- Se llevará a cabo un registro de cada solicitud, el cual debe dejar en claro el cumplimiento del tiempo establecido.
- Todos los integrantes que intervienen en el proceso SARE deberán cumplir en tiempo y forma. Para medir este objetivo el responsable del módulo SARE hará un corte mensual en el que analizará el cumplimiento de cada área y tomará las medidas necesarias en su caso para corregir algunas inconsistencias en el procedimiento en cuestión. Cabe mencionar que el procedimiento SARE deberá cumplir con un mínimo de 80% de las solicitudes presentadas cumplidas en tiempo.
- Todas las inspecciones que deba realizar Protección Civil, se deberán realizar de manera posterior al otorgamiento de las licencias de uso del suelo y licencia de funcionamiento, respecto a los giros contemplados en el Catálogo de Giros aplicable al proceso SARE.
- El encargado de módulo SARE supervisará que los expedientes se resguarden de manera segura.
- El trámite de Licencia de Uso del Suelo y Licencia de Funcionamiento se deberá realizar en un plazo máximo de 2 visitas ciudadanas en 1 sola ventanilla. Se hace énfasis una vez más que el procedimiento SARE inicia desde el momento en que se emite un folio y finaliza cuando se le hace entrega al ciudadano su Licencia de Uso del Suelo y Licencia de Funcionamiento.
- El encargado del Módulo SARE deberá enviar reportes mensuales a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para informar el número de empresas aperturadas, los giros, la inversión y la generación de empleos en el municipio a través de este sistema.

La forma de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos de operación, relacionados con anterioridad para alcanzar los resultados planificados o en su caso determinar las acciones correctivas para su cabal cumplimiento, será en base a los siguientes indicadores de desempeño.

Objetivo	Resultado Esperado	Beneficiario	Indicador de Desempeño		
			Característica de Calidad	Índice	Metal / Rango
1	Tiempo de	Solicitante	Eficacia;	Número de	80

	Expedición de 72 horas máximo.		capacidad de cumplir con los objetivos.	Solicitudes atendidas	
			Agilidad; Como referencia a la elaboración en tiempo.	Tiempo de Respuesta de cada una	72 Horas
<p>Nota: El tiempo de otorgamiento incluye desde el momento en que el solicitante llega al Módulo por primera vez con la documentación completa y la entrega al encargado del Módulo SARE, hasta el instante en el que la respuesta del trámite está disponible para el solicitante.</p> <p>Fuente de Medición: Registro de Cumplimiento Responsable de la Medición: Encargado del Módulo SARE Reporte de Medición COMERCAM/COFEMER: Mensualmente</p>					
2	Cumplimiento en tiempo y forma en cada una de las áreas que participan en el proceso de SARE.	Solicitante	Agilidad; Como referencia a la elaboración en tiempo.	Tiempo de Cumplimiento	80 %
<p>Nota: El valor promedio de cumplimiento de los objetivos con eficacia y agilidad será en razón al manejo de expedientes y tiempo de cumplimiento por área.</p> <p>Fuente de Medición: Registro de Cumplimiento Responsable de la Medición: Encargado del Módulo SARE Reporte de Medición COMERCAM/COFEMER: Mensualmente</p>					
3	Tener el registro de la eficiencia y agilidad en el manejo de expedientes.	Solicitante	Eficacia; capacidad de cumplir con los objetivos.	Organización de los expedientes de acuerdo a una secuencia. La información debe de ser precisa en cuanto a cumplimiento en tiempo y forma	100 %
<p>Nota: Corresponde al manejo y resguardo de expedientes desde que inicia el trámite de su licencia de apertura, hasta su conclusión por cada área.</p> <p>Fuente de Medición: Registro de Cumplimiento Responsable de la Medición: Encargado del Módulo SARE Reporte de Medición COMERCAM/COFEMER: Mensualmente</p>					
4	Otorgamiento conveniente del trámite de licencia para la apertura de empresas de bajo riesgo.	Solicitante	Conveniencia	No. de visitas No. de oficinas a visitar	2 Visitas 1 Oficina
<p>Nota: Corresponde al número total de oficinas visitadas y número de visitas por el solicitante desde que inicia el trámite de su licencia de apertura, hasta su recepción.</p> <p>Fuente de Medición: Expedientes del solicitante. Responsable de la Medición: Encargado del Módulo SARE Reporte de Medición COMERCAM/COFEMER: Mensualmente</p>					

- Adicionalmente a los objetivos anteriores, el Responsable del Módulo SARE monitorea su nivel de operación, cuantificado el número de solicitudes para la apertura de empresas atendidas mensualmente.

Objetivo	Resultado Esperado	Beneficiario	Indicador de Desempeño		
			Característica de Calidad	Índice	Meta / Rango
5	Funcionamiento eficaz del módulo SARE	Ciudadanía	Eficacia	Número de Solicitudes mensuales para la apertura de empresas de giro SARE atendidas.	≥10
<p>Nota: Se deben de contabilizar una a una las solicitudes para la apertura atendida entre el día primero de cada mes y el día último.</p> <p>Fuente de Medición: Registro de solicitudes en el sistema. Responsable de la Medición: Encargado del Módulo SARE.</p>					

Objetivo	Resultado Esperado	Beneficiario	Indicador de Desempeño		
			Característica de Calidad	Índice	Metal / Rango
	Reporte de Medición COMERCAM/COFEMER: Mensualmente.				

V.2. Integración del SARE

El Módulo SARE funcionará bajo la responsabilidad del titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico y contará con los recursos humanos necesarios ya sean estos propios o adscritos por otras dependencias involucradas en el SARE en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en este manual.

El módulo SARE de manera enunciativa, más no limitada se integrará como se menciona a continuación:

- Un funcionario, quien será coordinador o encargado del Módulo SARE, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, quien brindará el servicio de asesoría y orientación inicial al ciudadano del trámite de Licencia de Uso del Suelo y Licencia de Funcionamiento, recepción de solicitud, trámite de procedimiento SARE y entrega de resolución.
- Un auxiliar de apoyo encargado de brindar el servicio de asesoría y orientación inicial al ciudadano del trámite SARE.

En el caso de que las actividades de servicio muestren la necesidad de asignar mayor personal para mejorar la operación del SARE, el ayuntamiento proporcionará los recursos necesarios para eficientar la operación del Módulo.

V.3. De la Licencia de Uso de Suelo

Para la expedición de la Licencia de Uso de Suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Que el giro solicitado sea compatible con el uso establecido en el Programa Director Urbano, para la zona donde se ubique el predio.
- ✓ No podrán autorizarse los usos o destinos que sean incompatibles con la aptitud de la zona y contrario a los objetivos y políticas de los planes estatal y municipal. (Art. 82 Reglamento de Construcción del Municipio de Carmen)
- ✓ Se podrá expedir Licencia de Uso del Suelo de bajo riesgo de hasta 40 m², en predios y/o locales ya construidos, cumpliendo con condicionantes.

V.4. De la Autorización de la Licencia de Funcionamiento

La Coordinación de Gobernación tendrá un plazo máximo para la autorización de la Licencia de Funcionamiento de 36 horas, a partir de que el Módulo SARE realiza la solicitud de la licencia.

Cabe mencionar, que las responsabilidades y autoridades específicas de cada uno de los funcionarios, que intervienen en el proceso SARE, se encuentran desglosadas en el cuadro de procedimiento de operación del Módulo SARE, que se encuentra en el apartado V.8.1, así como el diagrama de flujo del procedimiento SARE (apartado V.8.1).

V.5. Del Dictamen de Visto Bueno de Protección Civil

El Módulo SARE deberá Informar a Protección Civil de manera inmediata sobre las licencias otorgadas.

La solicitud de la visita de inspección y/o verificación que entregará el Módulo SARE a Protección Civil deberá contener al menos lo siguiente:

- ✓ Nombre del solicitante
- ✓ Localización exacta del establecimiento
- ✓ Giro
- ✓ Fecha de entrega de la anuencia

La inspección deberá realizarse posteriormente a un lapso no mayor a los 30 días. Y en caso de que el negocio no cumpla con los requisitos impuestos por Protección Civil, se le aplicarán las sanciones establecidas y en su caso quedará sin efecto la licencia otorgada.

V.6. Infraestructura

El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrán con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el H. Ayuntamiento, para su cabal funcionamiento, con un mínimo requerido de:

- a) Espacio físico denominado Módulo SARE, para la tramitación de las Licencias.
- b) Contará con 3 computadoras de capacidad mínima de 4 GB de memoria RAM y 500GB en disco duro, 1 equipo de fotocopiado, 1 equipo de escáner y 1 equipo de impresión.
- c) Papelería indispensable para su funcionamiento (hojas, plumas, libro de registro, tóner, carpetas, etc...)
- d) Espacio para Archivar
- e) También se deberá prever que el espacio cuente con iluminación y aire acondicionado.

V.7. Control de la Prestación del Servicio

V.7.1. Condiciones

El responsable del Módulo SARE planificará y llevará a cabo la prestación del servicio bajo condiciones controladas, las cuales incluyen:

- a) El uso de documentos estandarizados;
 - Formato de Apertura Rápida de Empresas. - Lo elabora el encargado del Módulo SARE y lo actualizará según la dinámica de utilización lo exija, contendrá los datos del solicitante, datos del giro comercial, datos del establecimiento como inversión y empleos generados, así como medidas de protección civil, requisitos y observaciones requeridas para su trámite.
 - Catálogo de Giros; estará a cargo del encargado del módulo SARE, en el cual se establecerán los giros comerciales y de servicios de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente que constituirán los giros SARE, este deberá revisarse y actualizarse cada 6 meses si lo requiere.
 - Licencia de Uso del Suelo; la elabora la Dirección de Desarrollo Urbano, debidamente fundamentada.
 - Licencia de Funcionamiento; la elabora la Coordinación de Gobernación, debidamente fundamentada.
 - Dictamen de Vo. Bo. de Protección Civil; estará a cargo de la dirección de Protección Civil, debidamente fundamentada.
 - Notificación de resolución negativa de factibilidad de uso del suelo; estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, debidamente fundamentada.
- b) Proporcionar a los particulares los servicios de información, gestoría y resolución de los trámites de licencia de uso del suelo y licencia de funcionamiento, que se realicen ante las dependencias municipales para la apertura de una empresa.
- c) Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades de la estructura del gobierno municipal, relacionados con la operación del SARE.
- d) Verificar la documentación entregada por el particular en cumplimiento de los requisitos solicitados en el Formato Único de Apertura de Empresas para la expedición de las Licencias de Uso del Suelo y Funcionamiento de los giros comprendidos en el catálogo de giros SARE y orientarle en caso de presentar información incompleta.
- e) Coadyuvar al cumplimiento de normas de protección civil.
- f) Administrar y mantener actualizada la base de datos correspondientes al registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y demás información y estadística necesarias para darle seguimiento de las operaciones del SARE.

V.7.2. Esquema de Operatividad

El Sistema SARE será operado por el Módulo SARE, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, bajo el siguiente esquema:

- **Forma de presentar el trámite:** Mediante el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas.
- **Oficina responsable y ubicación:** Módulo SARE ubicado en la planta baja de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.

- **Número de visitas:** El ciudadano deberá obtener la respuesta de su solicitud con un máximo de 2 visitas al módulo SARE.
 - **Plazo de respuesta del trámite:** La respuesta se entregará en un plazo máximo de 72 horas. A partir de que el módulo SARE recibe, revisa y establece folio a la solicitud para ingresarla al sistema.
 - **Horario de atención:** El horario de atención será de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
 - **Dictamen de Visto Bueno de Protección Civil:** La dirección de Protección Civil se compromete a enviar la relación del dictamen firmados por los ciudadanos directamente al área del Módulo SARE.
 - **De los requisitos SARE:** Deberán ser especificados en el Formato Único de Apertura de Empresa de conformidad con lo que establezca la normatividad al respecto.
 - a) Requisitos para la solicitud de la Licencia de Uso de Suelo y la Licencia de Funcionamiento de Apertura:
 - 1.- Formato de Solicitud del Sistema de Apertura Rápida de Empresas debidamente requisitado y firmado.
 - 2.- Documento que acredite la posesión legal del local (Escrituras, Contrato de Arrendamiento)
 - 2.- Copia del pago del impuesto predial vigente.
 - 3.- Copia del recibo de agua potable vigente
 - 4.- Copia de identificación oficial con fotografía del propietario o representante legal
 - 5.- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal
- *Deberá realizar los pagos correspondientes al derecho de expedición de Licencias.
- En caso de tratarse de personas moral, deberá anexar, además:
- 6.- Copia simple del Acta Constitutiva
 - 7.- Copia simple del Poder Notarial que acredite al representante legal
- b) Requisitos para la solicitud de Licencia de Funcionamiento "Revalidación":
 - 1.- Copia de la Licencia de Funcionamiento del año anterior
 - 2.- Copia del pago del impuesto predial vigente.
 - 3.- Copia del Dictamen de Vo. Bo. de Protección Civil vigente
- *Deberá realizar el pago correspondiente al derecho de expedición de Licencia.

V.7.3. Comunicación con el Solicitante

Con la finalidad de dar a conocer al ciudadano los objetivos y alcances, el responsable del módulo SARE, verificará la existencia continua de documentos informativos, como son folletos, trípticos, mantas, entre otros, para el ciudadano con la finalidad de la difusión de los siguientes aspectos:

- a) Tiempos de respuesta
- b) Objetivos
- c) Requisitos
- d) Autoridades Responsables
- e) Oficina a visitar durante el trámite
- f) Horario de atención
- g) Medidas de Protección Civil

V.7.4. Identificación y Trazabilidad

A través de un número de folio el SARE identificará las solicitudes para apertura de empresas de bajo riesgo público y ambiental, así como las actividades necesarias a realizarse como parte del trámite de apertura de empresas.

V.7.5. Documentos e información del Solicitante

El responsable del módulo SARE tendrá la obligación de supervisar el resguardo apropiado del archivo de los expedientes de la ciudadanía solicitante.

V.8. Medición, Análisis y Mejora

V.8.1. Indicadores de Cumplimiento

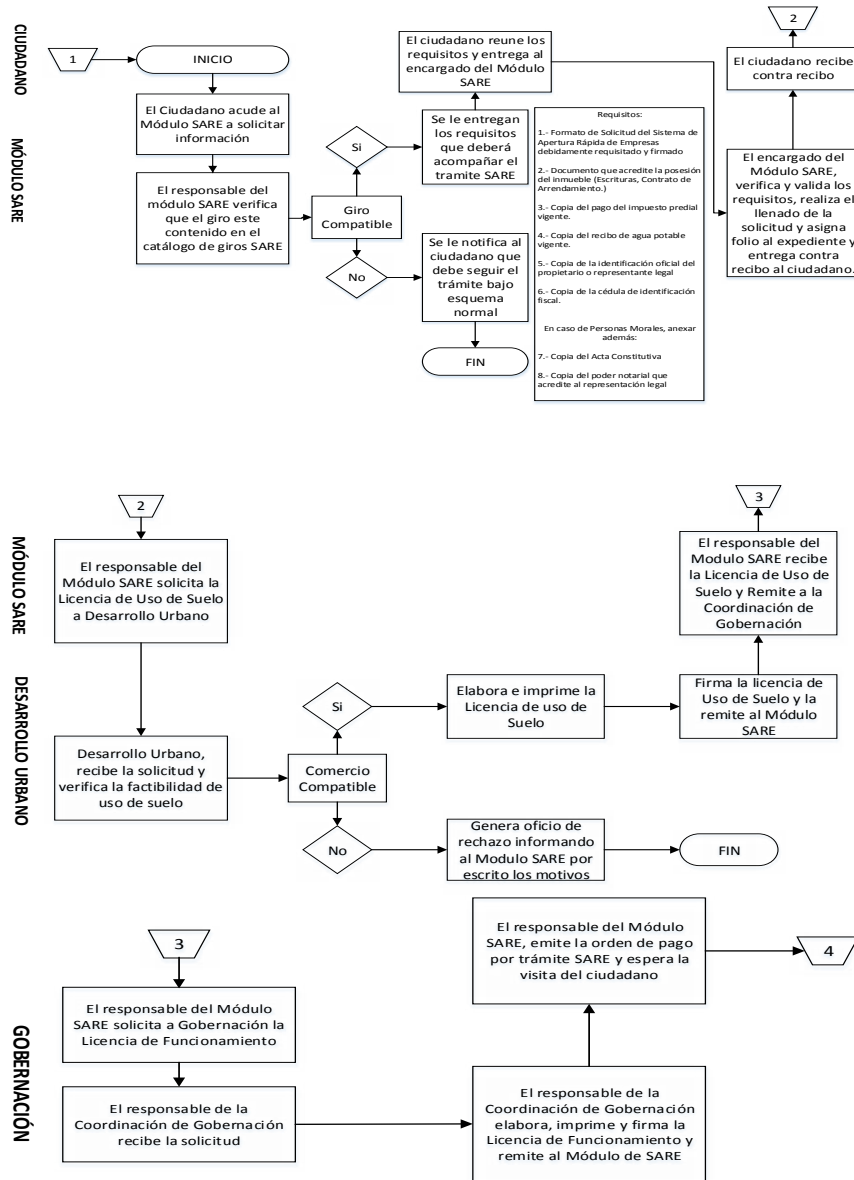
Con la finalidad de verificar el alcance de los resultados planificados o en su caso identificar los problemas probables e instaurar acciones correctivas según sea conveniente para asegurarse de

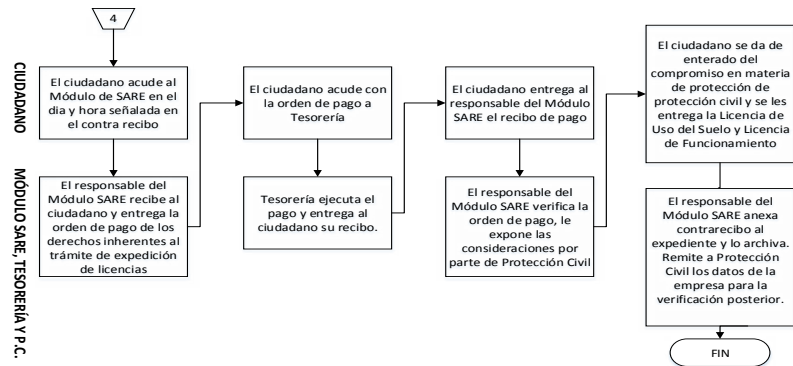
la conformidad del servicio, a continuación, se hace referencia a cada etapa y el documento que aplica para su medición:

Etapa del Proceso	Objetivo de Operación / requisito del servicio	Procedimiento o documento que Aplica (interno)	Seguimiento y Medición		Registro que Aplican
			Actividad de verificación, o validación o inspección requerida	Criterio de aceptación	
PRIMERA: Proporcionar información relativa a trámites y procedimiento de apertura de empresa de bajo riesgo para la salud y medio ambiente.	Proporcionar información relativa a trámites y procedimiento de apertura de empresa de bajo riesgo para la salud y medio ambiente.	Flujograma 1ª etapa: Identificación del trámite e información al solicitante sobre el proceso SARE.	Número total de visitas del solicitante para conocer el proceso de trámite	1 visita	• Triptico de información.
SEGUNDA: Verificar y validar la documentación recibida junto con la solicitud y se evalúa la factibilidad y procedencia de la Licencia de uso del suelo.	Asegurar que los requisitos solicitados estén completos y la solicitud debidamente llenada con los requisitos y se envía a la dirección correspondiente.	Flujograma 2ª etapa: Recepción y validación de documentos requeridos y emisión o rechazo para la Licencia de uso del Suelo.	Verificación de documentación completa y solicitud debidamente llenada.	Cumplimiento al 100 %	Lista de verificación de entrega de documentos del sistema
TERCERA: Evaluar la Licencia de Funcionamiento y emitirla o rechazarla.	Asegurar una respuesta en un término máximo a 24 hrs.	Flujograma 3ª etapa: Dictamen y resolución de la solicitud de apertura de empresas.	Verificación de plazo de apertura.	Plazo máximo de 24 horas.	Hoja de registro interno del procedimiento de SARE
CUARTA: Entregar licencia o comunicar causa de negativa e informar al solicitante sobre sus compromisos en materia de Protección Civil.	Brindar información clara y precisa.	Flujograma 4ª etapa: Entrega de licencias al ciudadano y exposición de consideraciones de Protección Civil.	Verificar que conozca las medidas de protección civil.	Información entregada a junto con cada licencia expedida.	Acuse de recibo de carta compromiso en materia de Protección Civil.

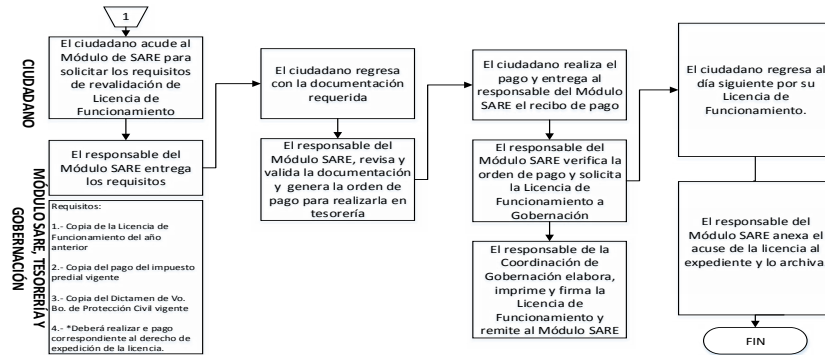
V.8.1.1. Diagrama de Flujo

A continuación, se presentan los diagramas de proceso del SARE:





Revalidación de la Licencia de Funcionamiento



V.8.2. Control del servicio no conforme

El responsable del módulo SARE en coordinación con todos los participantes del proceso SARE identificarán el servicio que no sea cumplido en tiempo y forma con el fin de tomar acciones para corregir las no conformidades.

V.8.3. Mejora

V.8.3.1. Acción Correctiva

Una vez identificado el servicio no conforme, en el Módulo SARE se tomarán acciones apropiadas para corregir los problemas que se presentan.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanente de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico. **LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES**, Vocal de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico, No firman **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y **LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ**, Vocal de la Comisión de Desarrollo Económico para su debida constancia y acuerdo legal, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. CONSTE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por unanimidad con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Octavo Punto** del Orden del día de la **QUINCUAGESIMO SEGUNDO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: El dictamen de la Comisiones Edilicias permanentes de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal, relativo al Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Carmen. (SARE).

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 274

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE COMISIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE BAJO RIESGO PÚBLICO, DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA INSTRUMENTAR EL CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE).

PRECEDENTE:

Que mediante oficio número **P/2846/2018**, de fecha 21 de agosto de 2018, el **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, en su calidad de Presidente Municipal de Carmen y Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, turna al Cabildo para su resolución definitiva la iniciativa de acuerdo que a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los integrantes de las **Comisiones de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal**, con fundamento en lo establecido en los artículos 59, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 39, 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, presentamos ante este órgano Colegiado dictamen que contiene la **ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE BAJO RIESGO PÚBLICO, DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA INSTRUMENTAR EL CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE).**

ANTECEDENTE

ÚNICO: Que en la Quincuagésimo Primera sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 7 del mes de agosto del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 266 se aprobó turnar a dictamen de las **Comisiones de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal**, la iniciativa de **ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE BAJO RIESGO PÚBLICO, DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA INSTRUMENTAR EL CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE), PROMOVIDA POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, en este sentido los integrantes de la a comisión actuante se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.
- II. Que las **Comisiones de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal**, cuentan con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 39, 58, 63, 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

- III. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, resolver lo relativo a la iniciativa consistente en la **ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE BAJO RIESGO PÚBLICO, DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA INSTRUMENTAR EL CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE).**
- IV. Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites ante los diferentes ámbitos de Gobierno, para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para realizar sus actividades productivas.
- V. Que una de las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, es brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población, de ahí que la implementación de acciones que simplifiquen la tramitología interinstitucional es un reclamo ciudadano que debe ser atendido y resuelto de manera permanente.
- VI. Que el SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) establecerá en forma permanente las condiciones para que las empresas funcionen conforme a la regulación vigente, para lograr la satisfacción de necesidades de la población en general.
- VII. Que el Catálogo de Giros, constituye una herramienta del SARE, en el cual se establecerán los giros comerciales y de servicios de bajo riesgo para la salud y el medio ambiente que constituirán los giros SARE, resultando en el listado o concentrado que enlista las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y sus actualizaciones (SIAN).
- VIII. En ese tenor, en cumplimiento al artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 99 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que señala la obligatoriedad del Ayuntamiento de Carmen a promover y mantener una reglamentación, vigente, positiva, que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, **SE RESUELVE PROCEDENTE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE BAJO RIESGO PÚBLICO, DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA INSTRUMENTAR EL CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE),** para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba la **ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE GIROS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE BAJO RIESGO PÚBLICO, DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA INSTRUMENTAR EL CATÁLOGO DE GIROS DE BAJO Y MEDIANO RIESGO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) Y DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SARE (PROSARE),** siendo el siguiente:

No.	CÓDIGO SCIAN	GIRO COMERCIAL	No.	CÓDIGO SCIAN	GIRO COMERCIAL
1	111110	Oficina Administrativa de Cultivo de soya	27	111310	Oficina Administrativa de Cultivo de naranja
2	111121	Oficina Administrativa de Cultivo de cártamo	28	111321	Oficina Administrativa de Cultivo de limón
3	111122	Oficina Administrativa de Cultivo de girasol	29	111329	Oficina Administrativa de Cultivo de otros cítricos
4	111129	Oficina Administrativa de Cultivo anual de otras semillas oleaginosas	30	111331	Oficina Administrativa de Cultivo de café
5	111131	Oficina Administrativa de Cultivo de frijol grano	31	111332	Oficina Administrativa de Cultivo de plátano
6	111132	Oficina Administrativa de Cultivo de garbanzo grano	32	111333	Oficina Administrativa de Cultivo de mango
7	111139	Oficina Administrativa de Cultivo de otras leguminosas	33	111334	Oficina Administrativa de Cultivo de aguacate
8	111140	Oficina Administrativa de Cultivo de trigo	34	111335	Oficina Administrativa de Cultivo de uva
9	111151	Oficina Administrativa de Cultivo de maíz grano	35	111336	Oficina Administrativa de Cultivo de manzana
10	111152	Oficina Administrativa de Cultivo de maíz forrajero	36	111337	Oficina Administrativa de Cultivo de cacao
11	111160	Oficina Administrativa de Cultivo de arroz	37	111338	Oficina Administrativa de Cultivo de coco
12	111191	Oficina Administrativa de Cultivo de sorgo grano	38	111339	Oficina Administrativa de Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
13	111192	Oficina Administrativa de Cultivo de avena grano	39	111410	Oficina Administrativa de Cultivo de productos alimenticios en invernaderos
14	111193	Oficina Administrativa de Cultivo de cebada grano	40	111423	Oficina de Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
15	111194	Oficina Administrativa de Cultivo de sorgo forrajero	41	111429	Oficina de Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros
16	111195	Oficina Administrativa de Cultivo de avena forrajera	42	111910	Oficina Administrativa de Cultivo de tabaco
17	111199	Oficina Administrativa de Cultivo de otros cereales	43	111920	Oficina Administrativa de Cultivo de algodón
18	111211	Oficina Administrativa de Cultivo de jitomate o tomate rojo	44	111930	Oficina Administrativa de Cultivo de caña de azúcar
19	111212	Oficina Administrativa de Cultivo de chile	45	111941	Oficina Administrativa de Cultivo de alfalfa
20	111213	Oficina Administrativa de Cultivo de cebolla	46	111942	Oficina Administrativa de Cultivo de pastos
21	111214	Oficina Administrativa de Cultivo de melón	47	111992	Oficina Administrativa Cultivo de cacahuate
22	111215	Oficina Administrativa de Cultivo de tomate verde	48	111993	Oficina Administrativa de Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
23	111216	Oficina Administrativa de Cultivo de papa	49	111999	Otros cultivos
24	111217	Oficina Administrativa de Cultivo de calabaza	50	112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
25	111218	Oficina Administrativa de Cultivo de sandía	51	112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
26	111219	Oficina Administrativa de Cultivo de otras hortalizas	52	112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne

53	112139	Explotación de bovinos para otros propósitos	75	237133	Oficinas de Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones
54	112212	Explotación de porcinos en traspatio	76	237994	Oficinas de Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
55	112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	77	238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
56	112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	78	238330	Colocación de pisos flexibles y de madera (Oficinas)
57	112320	Explotación de pollos para la producción de carne	79	238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos (Oficinas)
58	112330	Explotación de guajolotes o pavos	80	238350	Carpintería (Venta de muebles)
59	112340	Producción de aves en incubadora	81	311211	Beneficio del arroz
60	112410	Explotación de ovinos	82	311230	Elaboración de cereales para el desayuno
61	112420	Explotación de caprinos	83	311319	Elaboración de otros azúcares
62	112910	Apicultura	84	311350	Elaboración de chocolate y productos de chocolate
63	112920	Explotación de équidos	85	311423	Tienda de conservas
64	113110	Silvicultura	86	311520	Palettería y Nevería
65	115112	Despepite de algodón	87	311812	Panadería/ Pastelería/ Tienda de Repostería
66	115113	Beneficio de productos agrícolas	88	311923	Elaboración de café instantáneo
67	115119	Otros servicios relacionados con la agricultura	89	311924	Preparación y envasado de té
68	115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	90	311940	Elaboración de condimentos y aderezos
69	115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	91	311991	Crepería
70	236113	Oficinas de Supervisión de edificación residencial	92	311993	Elotes y esquites / Tamales
71	236212	Oficinas de supervisión de edificación de naves y plantas industriales	93	311999	Productos alimenticios para repostería
72	236222	Oficinas de Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios	94	313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería
73	237113	Oficinas de Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riesgo	95	313240	Fabricación de telas de tejido de punto
74	237123	Oficinas de Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	96	313310	Acabado de productos textiles
97	314120	Confección de Cortinas, blancos y similares	119	339995	Fabricación de ataúdes
98	314911	Confección de costales	120	432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas
99	314912	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	121	432112	Comercio al por mayor de blancos
100	314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	122	432113	Peletería
101	315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	123	432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles
102	315222	Confección en serie de camisas	124	432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir
103	315223	Confección en serie de uniformes / Tienda de uniformes	125	432130	Comercio al por mayor de calzado
104	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	126	433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes
105	315225	Sastrería	127	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes
106	315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	128	433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas

<p>141 435313 Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio (Solo oficinas)</p>	<p>164 463216 Boutique/Tienda de ropa de cuero y piel</p>
<p>107 315991 Confección de sombreros y gorras</p>	<p>129 433313 Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos</p>
<p>108 321992 Artículos de madera para el hogar</p>	<p>130 433410 Comercio al por mayor de artículos de papelería</p>
<p>109 333993 Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar</p>	<p>131 433420 Comercio al por mayor de libros</p>
<p>110 334511 Fabricación de relojes</p>	<p>132 433430 Comercio al por mayor de revistas y periódicos</p>
<p>111 334519 Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico</p>	<p>133 433510 Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca</p>
<p>112 335120 Fabricación de lámparas ornamentales</p>	<p>134 434225 Comercio al por mayor de material eléctrico (Solo oficinas)</p>
<p>113 336360 Accesorios automotrices</p>	<p>135 434226 Comercio al por mayor de pintura (Solo oficinas)</p>
<p>114 339913 Artículos Esotéricos</p>	<p>136 434227 Comercio al por mayor de vidrios y espejos (Solo oficinas)</p>
<p>115 339920 Fabricación de artículos deportivos</p>	<p>137 435210 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería (Solo oficinas)</p>
<p>116 339930 Fabricación de juguetes</p>	<p>138 435220 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera (Solo oficinas)</p>
<p>117 339991 Fabricación de instrumentos musicales</p>	<p>139 435311 Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía (Solo oficinas)</p>
<p>118 339993 Fabricación de escobas, cepillos y similares</p>	<p>140 435312 Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística (Solo oficinas)</p>

142	435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales (Solo oficinas)	165	463217	Tienda de pañales
143	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo (Solo oficinas)	166	463218	Tienda de sombreros y gorras
144	435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina (Solo oficinas)	167	463310	Zapatería
145	435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general (Solo oficinas)	168	464121	Óptica
146	436111	Comercio al por mayor de camiones (Solo oficinas)	169	464122	Tienda de artículos ortopédicos
147	436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (Solo oficinas)	170	465111	Perfumería / Productos de belleza y cosméticos
148	461110	Tienda de Abarrotes, Tendejón, Misceláneas	171	465112	Joyería / Relojería
149	461130	Frutería, Verdulería, Recaudería	172	465211	Tienda de discos
150	461140	Semillas y granos alimenticios	173	465212	Tienda de juguetes
151	461150	Comercio de leche y productos lácteos	174	465213	Tienda de bicicletas
152	461160	Dulcería / Materia prima para repostería	175	465214	Tienda de artículos fotográficos
153	461170	Paletas y helados / Nevería	176	465215	Artículos Deportivos
154	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	177	465216	Tienda de instrumentos musicales
155	462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales	178	465311	Papelería
156	463111	Telas y similares	179	465312	Librería
157	463112	Tienda de blancos para el hogar	180	465313	Estanquillo de revistas y periódicos
158	463113	Mercería y Bonetería	181	465912	Tienda de regalos y novedades
159	463211	Boutique / Tienda de Ropa	182	465913	Tienda de artículos religiosos
160	463212	Boutique Infantil	183	465914	Tienda de artículos desechables
161	463213	Tienda de Lencería	184	465915	Tiendas de artesanías
162	463214	Tienda de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	185	465919	Artículos de uso personal
163	463215	Tienda de bisutería y accesorios de vestir	186	466111	Mueblería

187	466112	Tienda de electrodomésticos	211	511141	Edición de directorios y de listas de correo
188	466113	Tienda de muebles para jardín	212	511191	Oficina de Edición de otros materiales
189	466114	Artículos para el hogar / Cristalería, loza y utensilios de cocina	213	511210	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción
190	466211	Equipo de cómputo, mobiliario y accesorios	214	512111	Producción de películas
191	466212	Agencia de telefonía celular	215	512112	Producción de programas para la televisión
192	466311	Venta de alfombras y persianas	216	512113	Oficina de Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales
193	466312	Florería	217	512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales
194	466313	Antigüedades y obras de arte	218	512130	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales (Oficina)
195	466314	Tienda de lámparas	219	512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video (Oficina)
196	466319	Tienda de decoración de interiores	220	512210	Oficina de Producción discográfica
197	466410	Bazar de artículos varios	221	512220	Oficina de Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución
198	467112	Tienda de pisos y recubrimientos cerámicos	222	512230	Oficina Editora de música
199	467113	Tienda de pintura	223	512240	Oficina de Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales
200	467115	Tienda de artículos para la limpieza	224	512290	Otros servicios de grabación del sonido
201	467117	Tienda de artículos para albercas	225	515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales (Oficinas)
202	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares	226	518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados (Oficinas)
203	484210	Servicios de mudanzas	227	519110	Agencias noticiosas
204	485320	Alquiler de automóviles con chofer	228	519121	Bibliotecas y archivos del sector privado
205	485990	Otro transporte terrestre de pasajeros	229	519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red
206	488390	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	230	519190	Otros servicios de suministro de información
207	488493	Oficina de Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	231	522451	Montepíos /Casa de Empeño
208	488990	Oficina de otros servicios relacionados con el transporte	232	523910	Oficina de asesoría en inversiones
209	511121	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	233	531111	Oficina de alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas
210	511131	Edición de libros	234	531112	Oficina de alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas
235	531113	Oficina de renta de instalaciones para eventos sociales	256	533110	Oficina de servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
236	531114	Oficina de renta de locales comerciales y oficinas	257	541110	Bufete jurídico
237	531115	Oficina de renta de teatros, estadios, auditorios y similares	258	541120	Notaría Pública
238	531116	Oficina de alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial	259	541190	Oficina de Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
239	531119	Oficina de alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	260	541211	Despacho contable y auditoría
240	531210	Inmobiliarias/Bienes Raíces	261	541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad
241	531311	Oficina de servicios de administración de bienes raíces	262	541310	Oficina de servicios de arquitectura

242	531319	Oficina de otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	263	541320	Oficina de servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
243	532110	Arrendadora de Automóviles (Oficinas)	264	541330	Oficina administrativa de servicios de ingeniería
244	532121	Arrendadora de camiones de carga (Oficinas)	265	541340	Oficina de servicios de dibujo
245	532210	Renta de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	266	541350	Oficina de servicios de inspección de edificios
246	532220	Alquiler de prendas de vestir y disfraces	267	541360	Oficina de servicios de levantamiento geofísico
247	532230	Videoclub	268	541410	Oficina de diseño y decoración
248	532291	Alquiler de mobiliario y equipo para fiestas y eventos	269	541420	Oficina de diseño industrial
249	532292	Alquiler de instrumentos musicales	270	541430	Oficina de diseño gráfico
250	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales	271	541490	Oficina de diseño de modas y otros diseños especializados
251	532310	Centros generales de alquiler	272	541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
252	532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina (Oficinas)	273	541610	Consultoría en administración
253	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera (Oficinas)	274	541620	Consultoría en medio ambiente
254	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales (Oficinas)	275	541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica
255	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios (Oficinas)	276	541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado, (Sin laboratorio)
277	541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado, (Sin laboratorio)	299	561510	Agencia de viajes
278	541810	Agencias de publicidad	300	561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Oficinas)
279	541820	Agencia de relaciones públicas	301	561590	Servicio de reservaciones (Oficinas)
280	541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente	302	561620	Sistema de alarmas
281	541840	Agencias de representación de medios	303	561720	Servicios de limpieza de inmuebles
282	541860	Oficinas de mensajería y paquetería	304	561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
283	541870	Oficinas de distribución de material publicitario	305	561790	Oficina de otros servicios de limpieza
284	541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	306	561910	Servicios de empaçado y etiquetado
285	541920	Estudio Fotográfico	307	561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
286	541930	Servicios de traducción e interpretación	308	561990	Otros servicios de apoyo a los negocios
287	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	309	611710	Servicios de apoyo a la educación
288	561110	Oficina de servicios de administración de negocios	310	621311	Consultorio quiropráctico
289	561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones (Oficinas)	311	621320	Consultorio de optometría
290	561320	Agencias de empleo temporal	312	621331	Consultorio psicológico
291	561330	Oficinas de Administración de personal	313	621341	Consultorio de audiología, terapia física y lenguaje
292	561410	Servicios de preparación de documentos	314	621391	Consultorio de nutriología

293	561421	Casetas telefónicas	315	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
294	561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	316	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados
295	561432	Ciber	317	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
296	561440	Agencias de cobranza	318	624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
297	561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	319	624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
298	561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	320	624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
321	711111	Compañías de teatro del sector privado	345	812410	Estacionamientos y pensiones
322	711121	Compañías de danza del sector privado	346	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías
323	711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	347	812990	Otros servicios personales
324	711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	348	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios
325	711211	Deportistas profesionales	349	813230	Asociaciones y organizaciones civiles
326	711212	Equipos deportivos profesionales	350	814110	Hogares con empleados domésticos
327	711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos			
328	711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos			
329	711510	Artistas, escritores y técnicos independientes			
330	712111	Museos del sector privado			
331	712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación			
332	713291	Expendio de billetes de lotería, pronósticos deportivos y boletos de sorteo			
333	713998	Servicios recreativos			
334	722511	Lonchería/Fonda/Cocina Económica			
335	722515	Cafetería/Jugos y licuados /Fuente de sodas			
336	722517	Pizzería / Hamburguesas / Hot dogs			
337	811211	Taller Electrodoméstico			
338	811410	Taller de aparatos eléctricos para el hogar y personales			
339	811430	Reparación de calzado			
340	811491	Cerrajería			
341	811493	Taller de bicicletas			
342	811499	Taller de reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales			
343	812110	Peluquería / Salón de manos y pies			
344	812310	Servicios Funerarios			

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanente de Gobernación y Seguridad Pública y de Desarrollo Económico LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS.** Presidente de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA.** Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico. **LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES.**

Vocal de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico, No firman **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.** Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y **LIC. GLENI GUADALUPE DAMIÁN MARTÍNEZ.** Vocal de la Comisión de Desarrollo Económico para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintitún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. CONSTE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por unanimidad, con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA **DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Noveno Punto** del Orden del día de la **QUINCAGESIMO SEGUNDO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: El dictamen de la Comisiones Edilicias permanentes de Desarrollo Económico, y de Gobernación y Seguridad Pública Municipal, relativo a la actualización del catálogo de giros comerciales e industriales de bajo riesgo público, de las micros, pequeñas y medianas empresas para instrumentar el catálogo de giros de bajo y mediano riesgo de la comisión federal de mejora regulatoria, en cumplimiento a los lineamientos del sistema de apertura rápida de empresas (SARE) y del programa de reconocimiento y operación del SARE (PROSASE).

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 275

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN, BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE DIVERSOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN SITUACIÓN DE DESUSO Y OBSOLETOS NO APTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN O EL SERVICIO PÚBLICO AL QUE SE ENCONTRABAN ASIGNADOS, LOS CUALES SE LOCALIZAN DEPOSITADOS E INVENTARIADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **17/SINDICATURA DE HACIENDA/2018**, de fecha 21 de agosto de 2018, recibido el día 22 del mes y anualidad en curso, el C.P.C. José de Carmen Gómez Quej, en su calidad de Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la autorización para la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles, así como su enajenación, conforme a la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 72, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, los Regidores y Síndicos, integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de **HACIENDA MUNICIPAL**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente **DICTAMEN**, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles, en razón de lo cual expresamos los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, se dio cuenta con el oficio número **SA/CP/065/2017**, emitido con fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, por la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial a efecto de que el Ayuntamiento turne a dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la solicitud exhibida.
- II. Derivado del oficio número **SA/CP/065/2017**, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, el pleno del Ayuntamiento ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, dicha solicitud para su estudio y posterior dictaminación respecto de la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles.
- III. En sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre, se dio cuenta con el oficio número **SA/CP/165/2018**, emitido con fecha primero de junio del año en curso, por la Jefatura del Departamento de Control Patrimonial a efecto de que el Ayuntamiento turne a dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la solicitud exhibida.
- IV. Derivado del oficio número **SA/CP/165/2018**, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, el pleno del Ayuntamiento ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, dicha solicitud para su estudio y posterior dictaminación respecto de la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles.
- V. En los oficios de referencia, la jefa del Departamento de Control Patrimonial a manera enunciativa solicita sea considerado el destino final de los bienes muebles descritos en los oficios **SA/CP/065/2017** y **SA/CP/165/2018**, los cuales fueron dados de baja por las direcciones adscrita a este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, al haber concluido con su vida útil.
- VI. Que la jefatura del Departamento de Control Patrimonial Municipal, por conducto de su titular, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para integrar el expediente materia de este acuerdo, constancia de los bienes muebles.
- VII. Que esta Comisión de Hacienda Municipal, dando seguimiento a lo anteriormente descrito, nos dimos a la tarea de verificar el estado de dichos bienes muebles, por lo que con fecha trece del mes de agosto de la anualidad que transcurre, encontrándonos en las instalaciones del Almacén General de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **sito en la calle Escárcega sin número, entre las calles Candelaria y Becal, colonia Belisario Domínguez, código postal 24150, en esta ciudad del Carmen, Campeche**; se inspeccionaron dichos bienes muebles, para certificar la existencia de los mismos, sus características, calidad y estado de conservación, así como la información proporcionada por el titular del Departamento de Control Patrimonial, quien adujo de que no representan ningún problema legal para el Ayuntamiento y con la venta de estos objetos, además de tener un ingreso se despeja el área del almacén.

- VIII. De igual forma, en fecha trece del mes de agosto del año en curso, encontrándonos en las instalaciones del corralón municipal número tres sito **en el kilómetro 12.5 tramo Cd. del Carmen-Isla Aguada**, en esta localidad, se inspeccionaron dichos bienes muebles, para certificar la existencia de los mismos, sus características, calidad y estado de conservación, así como la información proporcionada por el titular del Departamento de Control Patrimonial, quien alegó de que no representan ningún problema legal para el Ayuntamiento y con la venta de estas unidades vehiculares, además de tener un ingreso se despeja el área del corralón municipal.
- IX. Al respecto se consideró para la valuación, las características por cada unidad vehicular en su estado de desuso, de acuerdo a la marca, modelo y uso destinado, aplicando su correspondiente factor por depreciación sobre el valor comercial de acuerdo al año y modelo de cada unidad, con base en su vida útil y uso. Del mismo modo, derivado de la inspección se constató que existen además diversos bienes muebles municipales que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen los cuales se detallan más adelante.
- X. Hecho lo anterior, en fecha veintiuno del mes de agosto de la anualidad que transcurre, nos reunimos en el local que ocupa la Sindicatura de Hacienda Municipal de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes rendidos por la Coordinación de Informática, adscrito a la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, por el Departamento de Refrigeración y el Taller de Mantenimiento vinculados a la Dirección de Servicios Públicos Municipal; por la Subdirección Operativa de la Dirección de Obras Públicas Municipal; y por la Contraloría Interna Municipal, hoy, Órgano Interno de Control Municipal; a fin de que este ente público autorice ratificar la desincorporación y baja definitiva del servicio público al cual se encontraban afectos los bienes muebles de propiedad municipal que se detallan más adelante y que forman parte integrante del presente dictamen, bienes muebles que han sido dictaminados por parte de la Coordinación de Informática, adscrito a la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, por el Departamento de Refrigeración y el Taller de Mantenimiento vinculados a la Dirección de Servicios Públicos Municipal; por la Subdirección Operativa de la Dirección de Obras Públicas Municipal; como incosteable su reparación para este Ayuntamiento, amén de que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio de Carmen; adicionando otros bienes más que se encuentran en condiciones de obsolescencia. (La **obsolescencia** es la caída en desuso de las máquinas, equipos y tecnologías motivada no por un mal funcionamiento del mismo, sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidos en el mercado), tal y como se evidencia en las fotografías anexas y que forman parte del presente dictamen. Y por la Contraloría Interna Municipal, hoy, Órgano Interno de Control Municipal, derivados de las resoluciones administrativas dictadas en los expedientes incoados y en el que se decretó el archivo de los mismos como asuntos totalmente concluidos.

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Municipio de Carmen, será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente, siete Regidores y dos Síndicos electos por el principio de mayoría relativa, y cuatro Regidores y un Síndico asignados por el principio de representación proporcional. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; así como los derechos de los que sea titular, tal como lo establece el artículo 135, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación, conforme a lo establecido en los artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios. Por su parte, los artículos 133 y 134 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, además señalan que tendrán el carácter de productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los municipios, y la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio deberán efectuarse de acuerdo a lo que establece para esos efectos la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, así como la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- V. Que de conformidad con los artículos 107, fracción VI, 135, fracción I, 151 y 156 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 17, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las Leyes.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de Dominio Público.

Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público.

Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

- VII.** De acuerdo a lo señalado por los artículos 764, 765, 766, 776, 777, 778, 779 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Campeche, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma.

Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado y, por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se puede proceder a la baja del inventario municipal de acuerdo a lo solicitado.

- VIII.** De lo antes expuesto, se desprende que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tiene facultades para determinar la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los bienes muebles objeto del presente dictamen, los cuales, ya no existen materialmente, o en su caso, no son útiles para los servicios que presta el Municipio, razón por la cual resulta necesario actualizar el inventario municipal y con ello dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 74, fracción IX; 107, fracción VI, y 123, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que establece la obligación del Municipio de llevar un registro de sus bienes.

- IX.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Hacienda Municipal, misma que dentro de sus facultades y obligaciones está la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, formulando las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promoviendo todo lo que crea conveniente al buen servicio público, conforme en lo establecido en los artículos 63, 64 fracción I, inciso B, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- X.** Que, tal y como se señala en el considerando anterior, mediante sesiones extraordinarias de cabildo celebradas en fecha veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete y siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre, en los puntos VIII y XIII de las convocatorias exhibidas, respectivamente, el pleno del Ayuntamiento ordeno turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, dichas solicitudes para su estudio y posterior dictaminación respecto de la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles, entre otras cosas, mobiliario, equipo de oficina, vehículos, toldos, gradas, sillas, mini Split, etcétera.

- XI.** Para efectos de lo anterior a continuación se detallan los bienes muebles que se desincorporarán y enajenarán, conforme a la solicitud exhibida mediante oficios números **SA/CP/065/2017 y SA/CP/165/2018**, por la Jefa del Departamento de Control Patrimonial Municipal:

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
BURRO DE MADERA	6828	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
BURRO DE MADERA	6831	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
BURRO DE MADERA	7053	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
CONTRABAJO	6755	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
PIANO	5871	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6888	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6717	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6887	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6886	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6889	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6714	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA APILABLE	6772	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE FIERRO	7045	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE FIERRO	7044	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA DE FIERRO	7106	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016									
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN		
SILLA DE FIERRO	7041	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
SILLA DE MADERA	6860	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
SILLA DE MADERA	6859	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VENTILADOR	6851	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VENTILADOR	6854	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VENTILADOR	18752	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VENTILADOR	12934	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5878	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5880	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5881	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5882	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5883	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5884	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		
VIOLIN	5885	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/620	SA/CP/065/2017	N/A		

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
VIOLIN	5887	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
VIOLIN	6743	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/520	SA/CP/065/2017	N/A
PIANO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
5 SILLAS PLASTICOS	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
6 SILLAS METAL/PLASTICO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
14 SILLAS METAL/PLASTICO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
2 SILLAS METAL/PLASTICO	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
2 SILLAS METAL /TAPIZ	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
1 SILLA DE MADERA	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
4 SILLAS DE VINIL	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
6 SILLAS DE VINIL	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
TECLADO YAMAHA	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
VENTILADOR	S/N	ALMACÉN	CASA DE LA CULTURA	S/F	DEC/CCC/519	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2932	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CEB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	2933	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CEB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016										
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN			
CUADRO DE MADERA	2934	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	2935	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	2936	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	2938	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	2942	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	2984	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	2985	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	4383	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	4384	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	5661	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	5663	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	5666	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	5703	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	5704	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			
CUADRO DE MADERA	5706	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A			

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CUADRO DE MADERA	5723	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5724	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5729	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CUADRO DE MADERA	5730	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
REGULADOR	13867	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
REGULADOR	13869	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
REGULADOR	13874	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	5693	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	5690	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	42755	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	42766	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	42767	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA METALICA	42768	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5694	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5696	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
MESA DE COMPUTO	5697	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5699	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5700	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5701	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	5727	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CONCENTRADOR	16787	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
FAX	3292	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CORTINA	2927	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CORTINA	5739	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
CORTINA	5740	ALMACÉN	BIBLIOTECA	S/F	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
ENGARGOLADORA	17277	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
MUEBLE P/ IMPRESORA	21677	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
SILLA SECRETARIAL	16772	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A
MINI SPLIT	8141	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016
MINI SPLIT	8249	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016									
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN		
MINI SPLIT	7805	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7814	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7818	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7819	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7817	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7810	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7813	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7811	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7815	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/530/2016	SA/CP/065/2017	DSP/CMA-037/2016		
MINI SPLIT	7806	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
SILLAS PLASTICO 6	22979	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
ASTA DE BANDERA	7676	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7987	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7990	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016									
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN		
CUADRO DE MADERA	7693	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7747	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CESTO BASURERO	7887	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7989	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7986	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7988	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7985	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CUADRO DE MADERA	7739	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
TELEFONO	14795	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
ESCALERA	16384	ALMACÉN	MUSEO	S/F	MVNC/514/16	SA/CP/065/2017	N/A		
MESA CIRCULAR MADERA	4613	ALMACÉN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	S/F	CIM-1446-2016	SA/CP/065/2017	N/A		
SILLA DE VINIL	25623	ALMACÉN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	S/F	CIM-1446-2016	SA/CP/065/2017	N/A		
SILLA DE VINIL	512	ALMACÉN	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	S/F	CIM-1446-2016	SA/CP/065/2017	N/A		

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016

C.P.U.	24636	ALMACÉN	SRIA DEL AYUNTAMIENTO	340	1769/2016	SA/CP/065/2017	TI/334-2016
C.P.U.	18074	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0648	SA/CP/031/2017	SA/CP/065/2017	TI/334-2016
MESA DE COMPUTO	19204	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19205	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19206	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19207	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19208	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19209	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19210	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA DE COMPUTO	19211	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19212	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19213	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19214	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A
MESA PARA T.V.	19215	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2016									
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN		
MESA PARA T.V	19216	DESTRUIDO	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A		
MESA PARA T.V	19217	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A		
MESA PARA T.V	19218	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A		
MESA PARA T.V	19219	ALMACÉN	BIBLIOTECA	0043	DEC/CB/598/16	SA/CP/065/2017	N/A		
LIBRERO Y ESQU.	11128	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	1742	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A		
MUEBLE P/COMP.	11120	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	6521	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A		
ESTRUCTURA TOLDO	22712	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A		
ESTRUCTURA TOLDO	22711	ALMACÉN	DIRECCION DE CULTURA	S/F	DEC/0908/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CAMARA FOTOGRAFICA	23445	ALMACÉN	COORDINACIÓN DE FESTEJOS	CAAV197692	FESTEJOS 10/1/2016	SA/CP/065/2017	N/A		
NO BREAK	20482	ALMACÉN	COORDINACIÓN DE FESTEJOS	0021	FESTEJOS 10/1/2016	SA/CP/065/2017	N/A		
ASPIRADORA	11284	ALMACÉN	MUSEO	13035	MVNC/5/14/16	SA/CP/065/2017	N/A		
AMPLIFICADOR	16714	ALMACÉN	MUSEO	33	MVNC/5/14/16	SA/CP/065/2017	N/A		
SIERRA DE MESA	16050	ALMACÉN	MUSEO	663	MVNC/5/14/16	SA/CP/065/2017	N/A		
SILLON DE TRABAJO	18789	ALMACÉN	MUSEO	123	MVNC/5/14/16	SA/CP/065/2017	N/A		
CAMARA FOTOGRAFICA	25003	ALMACÉN	D.S.P.V.Y.T.	D3185	DSPYVT/0305	SA/CP/065/2017	DICTAMEN EMITIDO POR D.S.P.V.Y.T. (23/04/2015)		

DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
GENERADOR GASOL	25894	ROBO	BIBLIOTECA	A-275629	DOP-1189-2016	SA/CP/065/2017	ACH-3517/GUARDIA/2015
MINI SPLIT	25859	OBRAS PÚBLICAS	BIBLIOTECA	150	DOP-1189-2016	SA/CP/065/2017	SIN DICTAMEN VIDA ÚTIL
LAPTOP	15374	SEGUNDA REGIDURÍA	BIBLIOTECA	2399	SG/034/2016	SA/CP/065/2017	TI/402-2015

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CAMIONETA	12784	TALLER	D.S.P.V.Y.T.	ESCRITURA No. 141	SPVYTM/PPV/718-2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0096-2017
CAMIONETA	15364	CORRALÓN	D.S.P.V.Y.T.	ESCRITURA No. 141	SPVYTM/PPV/718-2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0260-2017
CAMIONETA	11955	CORRALÓN	DIRECCION DE CULTURA	002128	CDCPCR/17/08/438	SA/CP/165/2018	DUA-MV013-2016
PIPA (COMODATO)	11908	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NUMERO 141	123/2017	P/2829/2017	SPG-MV0208-2017

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CAMIONETA	11906	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0207-2017
VOLTEO	11909	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0211-2017
RETROSCAVADORA	S/R	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0253-2017
COMPACTADOR DE SUELO	S/R	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0252-2017
COLECTOR-34	13447	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0209-2017
TRACTOR FERGUSON	16333	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NÚMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0251-2017
COLECTOR	15263	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	E 0421	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0210-2017

TRACTOR D-6	16349	PATIO DE LA JUNTA MPAL. DE ATASTA	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	ESCRITURA NUMERO 141	P/2829/2017	SA/CP/165/2018	SPG-MV0212-2017
TELEVISION	5655	ROBO. A.C.3-2017-3364	BIBLIOTECA MPAL.	S/F	AC-3-2017-3364	SA/CP/165/2018	A.C.3-2017-3364
VENTILADOR DE TECHO	12487	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	12486	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	20924	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	12169	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	20925	ALMACÉN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	12170	ALMACÉN	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A
VENTILADOR DE TECHO	20926	ALMACÉN	H. JUNTA MPAL. DE ATASTA	S/F	SA/0496/2018	SA/CP/165/2018	N/A

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017							
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN
CAMIONETA	11108	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	A 21957	DUA-0105	SA/CP/165/2018	SPG-MV0411-2017
TOLDO	25469	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	D4581	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	25468	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	D4581	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22691	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22685	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22680	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
TOLDO	22695	CIM-1055/2017	DIRECCIÓN DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	S/F	DUA-RM-ALM-022-2017	SA/CP/165/2018	CIM-1055/2017
GRADA	17752	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	17746	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GRADA	17753	CORRALÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	A0349	DSP/0109/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA SIN COSTO DE ENERO DE 2017 A JUNIO DE 2017										
DESCRIPCION	NO. INV	UBICACION	DEPENDENCIA	FACTURA	OFICIO DEPENDENCIA	OFICIO TURNADO SECRETARIA	DICTAMEN			
GRADA	17754	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	A0349	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	17755	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	A0349	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	17745	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	A0349	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	12681	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0055	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	12686	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0055	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	12683	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0055	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	12682	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0055	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
GRADA	12691	ALMACEN	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	0055	DSP/01/09/2018	SA/CP/165/2018	DICTAMEN EMITIDO POR DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
C.P.U	22300	ALMACEN	DIRECCION DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	10385	RM/0801/2018	SA/CP/165/2018	TI/740-2018			

- XII. Asimismo, que el presente dictamen encuentra su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que refiere en los mencionados artículos 6, 7 y 9, que el municipio adoptará e implementará, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, dentro de los plazos que éste establezca.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, emitió el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha trece del mes de diciembre del año dos mil once (**Última reforma publicada DOF 27-12-2017**), que en su artículo primero inciso A) numeral 6, obliga al Municipio a registrar la: **“Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes”**.

- XIII. La depreciación de los bienes, de forma general, se calcula de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$

- XIV. El glosario de interpretación de dicha fórmula, es el siguiente:
- Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
 - Valor de deshecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
 - Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público.
 - Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:
 - a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
 - b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
 - c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
 - d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.
 - Revisión de la vida útil.
 - a) La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.
 - b) Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.
 - c) Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.
 - d) Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

De igual forma, se establece en la misma normatividad que: **“La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.”**

Sirve de base a lo anterior la siguiente **“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”**, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20

- XV.** De igual forma, como se desprende del CONSIDERANDO XI que antecede del presente dictamen, la Jefatura de Control Patrimonial Municipal envió por cada uno de los bienes municipales, los oficios de las dependencias municipales que solicitan la baja del inventario municipal y los documentos que justifican la misma, como son las copias correspondientes a las CARPETAS DE INVESTIGACION AC-3-2017-3364 y ACH-3517/GUARDIA/2015, los **27 (VEINTISIETE) DICTÁMENES** que fueron revisados detalladamente por esta Comisión Edilicia Municipal, en los cuales se indican las razones por las cuales se dan de baja los bienes muebles, así como los acuerdos emitidos por el Órgano Interno de Control Municipal (antes CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL) en los procedimientos ya concluidos, entre otros.
- XVI.** Aunado a lo expuesto en el considerando inmediato que antecede, mediante copia simple de la CARPETA DE INVESTIGACION AC-3-2017-3364 se acredita el inicio de la denuncia penal por el delito de robo ante la Vice Fiscalía de Sabancuy, Carmen, Campeche, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Campeche, y de la que se observa que mediante actuación ministerial, el día veinte del mes de abril del año dos mil diecisiete, acudió la ciudadana JULIA LETICIA BALLO REYES, a presentar formal denuncia por el delito de robo cometido en agravio del Municipio de Carmen, en contra de quien resulte responsable, respecto del bien mueble consistente en una TELEVISIÓN SIN MARCA, CON MUEBLE DE COLOR NEGRO, CON IMAGEN EN BLANCO Y NEGRO, APROXIMADAMENTE DE 14 PULGADAS.
- XVII.** De igual forma, mediante copia simple de la CARPETA DE INVESTIGACION ACH-3517/GUARDIA/2015 se acredita el inicio de la denuncia penal por el delito de robo ante la Vice Fiscalía de Carmen, Campeche, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Campeche, y de la que se observa que mediante actuación ministerial, el día dos del mes de junio del año dos mil quince, acudió el ciudadano FIDEL DEL JESUS MORALES VIDAL, a presentar formal denuncia por el delito de robo cometido en agravio del Municipio de Carmen, en contra de quien resulte responsable, relativo al bien mueble consistente en UN GENERADOR DE GASOLINA 390CC 6000W 13HP SURTEK #GG560.
- XVIII.** El Código Penal del Estado de Campeche, título quinto, capítulo I, artículo 184 establece que comete el delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley. El robo estará consumado desde el momento en que el ladrón tiene en su poder el bien, aun cuando después lo abandone o lo desapoderen de él.
- XIX.** En argumento, de lo preceptuado en el artículo 184 del Código Penal del Estado de Campeche, obran en el expediente de estudio los documentos que acreditan los requisitos para proceder legalmente a la desincorporación del dominio público y la correspondiente baja del inventario municipal de la TELEVISIÓN SIN MARCA, CON MUEBLE DE COLOR NEGRO, CON IMAGEN EN BLANCO Y NEGRO, APROXIMADAMENTE DE 14 PULGADAS y del GENERADOR DE GASOLINA 390CC 6000W 13HP SURTEK #GG560. Lo anterior, sin perjuicio de que la Sindicatura Jurídica Municipal, en conjunto con la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipales, dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes y, en su caso, el Órgano Interno de Control Municipal aplique los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.
- XX.** Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditado los requisitos que establecen los lineamientos en materia de inventarios, al caso concreto por el robo o siniestro de bienes muebles patrimoniales o bien que por diversas circunstancias ya nos los tiene en posesión. Se tiene identificado los bienes muebles, por la tarjeta de resguardo y la factura de adquisición, como parte del patrimonio municipal, entre los cuales se encuentra una relación de activos que por determinadas circunstancias resultaron extraviados, y que fueron objeto de convenios económicos celebrados con los servidores públicos resguardantes, en los que el Municipio obtiene el pago de los empleados en una sola exhibición mediante pago en efectivo ante la Tesorería Municipal o bien descuento vía nómina, o en su caso, el compromiso de reintegrar en parcialidades el valor de los bienes, con la suscripción de un convenio económico y pagaré a favor del Municipio de Carmen. Hecho que se corrobora con los acuerdos emitidos por el Órgano Interno de Control Municipal en los procedimientos ya concluidos, mismos que se encuentran ordenados y agrupados en el mismo orden de dicha relación, dentro del **CONSIDERANDO XI** de este dictamen.
- XXI.** Ahora bien, en virtud de que **8 VEHÍCULOS** propuestos para su enajenación ya fueron desincorporados y dados de baja patrimonial y contablemente, mediante acuerdo número 260

emitido en la Quincuagésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre; en términos del artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, es necesario DECLARAR, como desde luego así se hace, LA EXCLUSIÓN de 8 **VEHÍCULOS** de la enajenación solicitada, mismos que se describen en el siguiente sumario:

AGRUPACIÓN	SUBTOTAL
Pipa, marca Internacional modelo 2000, número de serie 3HTNAAAR6N128299, número de inventario 11908.	1
Camioneta LUV, DOBLE CABINA, marca Chevrolet, modelo 2001, número de serie 8GGTFRCC1X1A101861, número de inventario 11906.	1
Volteo Cam., marca Internacional, modelo 2000, número de serie 3HTNAAARXYN077407, número de inventario 11909.	1
Compactadora de Suelo, marca Caterpillar, modelo 1999, número de serie 2WN00378, número de inventario 16350.	1
Colector SP-34, marca Chevrolet Kodiak, modelo 2000, número de serie 3GCM7H1C7YM107799, número de inventario MCCSP22400818.	1
Tractor Agrícola, modelo 390E, marca MASSEY FERGUNSON, número de serie 3HAMPAPFN27L559807, número de inventario 16333.	1
Camión Recolector de Basura, marca Internacional, modelo 4200-175, número de serie 3HAMPAPFN27L559807, número de inventario 15263.	1
Tractor D-6, marca Caterpillar, sin modelo, número de serie 2YN00520, número de inventario 2YN00520.	1
TOTAL	8

- XXII.** De lo expuesto, en cuanto a la integración de la propuesta que constituye la solicitud de enajenación, no escapó a la dictaminadora el hecho de que se desprende también que 1 **VEHÍCULO** propuesto para su enajenación e inscrito en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, que con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, no se encuentran asignados a la H. Junta Municipal de Atasta, tal y como consta en el INVENTARIO CONCENTRADO, constante de cuatro fojas útiles, emitido por el Departamento de Control Patrimonial Municipal, y que corre agregado al presente veredicto, por tanto, es necesario DECLARAR, como desde luego así se hace, LA EXCLUSIÓN de 1 **VEHÍCULO** de la enajenación solicitada, mismos que se describen en el siguiente esquema:

AGRUPACIÓN	SUBTOTAL
Retroexcavadora, modelo 1999, marca Caterpillar, número de serie 4ZN19411, número de inventario 16341.	1
TOTAL	1

Una vez que el bien mueble sea excluido de la enajenación solicitada, y toda vez que se denota error o bien duplicidad en la captura de la información inscrita en el Registro General de Inventario; se deberá cancelar la inscripción del registro asignado a la H. Junta Municipal de Atasta, e inventariarse nuevamente al patrimonio municipal dicho vehículo, incorporándolo al dominio público, hasta en tanto, el Departamento de Control Patrimonial Municipal, no exprese la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos, ya que las constancias del registro prueban de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran. Esta cancelación se hará bajo la más estricta responsabilidad del Titular de Control Patrimonial Municipal.

- XXIII.** Consecuentemente; en razón de que un bien propuesto para su enajenación, consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) registrado con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; mismo que se describe en la solicitud de enajenación exhibida, no corresponde a una baja patrimonial y contable, sino por el contrario dicho bien todavía cumple una utilidad para la prestación de los servicios públicos del Municipio de Carmen, tal y como se describe en la factura número 150, expedida por la persona física ESPERANZA ARROYO CHABLLE en fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, misma que refiere mantenimiento preventivo al aire acondicionado tipo Mini Split y puesta en servicio; se **DECLARA LA EXCLUSIÓN** del bien antes descrito de la enajenación solicitada, por lo que la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MUNICIPAL adscrito a la Secretaría Municipal, deberá registrar nuevamente en el inventario general de bienes muebles propiedad del Municipio, el bien consistente en UN

MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) inscrito con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; asentando las características de identificación pertinentes, así como el destino de los mismos.

- XXIV.** En razón de lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 39, 47, 48, fracción VIII, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE, Y ACUERDA DECLARAR** como chatarra los bienes muebles y enseres, propiedad municipal, que se encuentran en desuso y obsoletos, toda vez que dejaron de ser útiles y funcionales para el Municipio, que están depositados e inventariados en las instalaciones del Almacén General de Control Patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **sito en la calle Escárcega sin número, entre las calles Candelaria y Becal, colonia Belisario Domínguez, código postal 24150, en esta ciudad del Carmen, Campeche**, las cuales fueron objeto de inspección física, verificación y muestreo estadístico aleatorio, por parte de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal y que se encuentran considerados en el capítulo **XI DE LOS CONSIDERANDOS** de este acuerdo.

Se autoriza la desincorporación del servicio público al que se encontraban afectos y la baja del inventario de **11 vehículos** de propiedad municipal, descritos en el capítulo XI DE LOS CONSIDERANDOS de este veredicto, los cuales fueron declarados por parte del Taller de Mantenimiento vinculados a la Dirección de Servicios Públicos Municipal, como de incosteable su reparación, por considerarse chatarra; asimismo, se autoriza la venta directa al mejor postor y la baja del inventario del patrimonio municipal.

Al efecto la Dirección de la Unidad Administrativa Municipal, deberá de realizar **UNA INVITACIÓN AL NÚMERO MAYOR DE INTERESADOS**, para garantizar la transparencia del proceso, invitándolos a participar en la compra, en la que se adjudicarán al mejor postor, y enajenándolos no de manera individual, sino por lote.

El destino de los recursos que se obtengan de la venta será propuesto por la Tesorería Municipal al Ayuntamiento, para la mejora de la prestación del servicio público, incluyendo, en su caso, la adquisición de mobiliario y equipos de oficina directamente afecto a las áreas administrativas o bien para la adquisición de parque vehicular directamente afecto a dicho servicio.

SEGUNDO. En virtud de que **8 vehículos** propuestos para su enajenación ya fueron desincorporados y dados de baja patrimonial y contablemente, mediante **acuerdo número 260** emitido en la Quincuagésimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha siete del mes de agosto de la anualidad que transcurre; en términos del artículo 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se **DECLARA LA EXCLUSIÓN de 8 vehículos** de la enajenación solicitada, los cuales se describen en el **CONSIDERANDO XXI** de este dictamen.

TERCERO. Consecuentemente, en razón de que **1 VEHÍCULO** propuesto para su enajenación e inscritos en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, y con expresión de las características de identificación, así como el destino de los mismos, no se encuentra asignado a la H. Junta Municipal de Atasta, tal y como consta en el **INVENTARIO CONCENTRADO**, constante de cuatro fojas útiles, emitido por el Departamento de Control Patrimonial Municipal, y que corre agregado al presente veredicto, se **DECLARA LA EXCLUSIÓN de 1 VEHÍCULO** de la enajenación solicitada, el cual se describe en el **CONSIDERANDO XXII** de este veredicto.

Ahora bien, toda vez que el bien mueble ha sido excluido de la enajenación solicitada, en virtud de que se denota error o bien duplicidad en la captura de la información inscrita en el Registro General de Inventario; se Instruye al Titular del Departamento de Control Patrimonial Municipal cancele la inscripción del registro asignado a la H. Junta Municipal de Atasta, y clasifique nuevamente al patrimonio municipal dicho vehículo, incorporándolo al dominio público, hasta en tanto, no exprese la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos, ya que las constancias del registro prueban de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran. Se le apercibe que dicha cancelación se hará bajo su más estricta responsabilidad.

CUARTO. Asimismo; en virtud de que un bien propuesto para su enajenación, consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) registrado con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; mismo que se describe en la solicitud de enajenación exhibida, no corresponde a una baja patrimonial y contable, sino por el contrario dicho bien todavía cumple una utilidad para la prestación de los servicios públicos del Municipio de Carmen, tal y como se describe en la factura número 150, expedida por la persona física ESPERANZA ARROYO CHABLE en fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, que refiere mantenimiento preventivo al aire acondicionado tipo Mini Split y puesta en servicio; se **DECLARA LA EXCLUSIÓN** del bien descrito en el **CONSIDERANDO XXIII** de este instrumento, por lo que la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL MUNICIPAL adscrito a la Secretaría Municipal, deberá registrar nuevamente en el inventario general de bienes muebles propiedad del Municipio, el bien consistente en UN MINI SPLIT (AIRE ACONDICIONADO) inscrito con número de inventario patrimonial **25859**, asignado a la Dirección de Obras Públicas Municipal; asentando las características de identificación pertinentes, así como el destino del mismo.

QUINTO. Se **AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN, LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE** de los bienes muebles consistente en una TELEVISIÓN y un GENERADOR DE GASOLINA 390CC 6000W 13HP SURTEK #GG560, con números de inventarios 5655 y 25894, respectivamente, por robo, los cuales forman parte del patrimonio municipal, por cumplirse con los requisitos que señalan los lineamientos aplicables en materia de robo o siniestro, que por diversas circunstancias, tal y como se narra en los **CONSIDERANDOS XIII y XIV**, el

Municipio ya no los tiene en posesión; los cuales se encuentran relacionados en los anexos que forman parte integrante del expediente materia de este Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Tesorero Municipal, realizar la baja de los estados contables derivados del procedimiento de enajenación y lo que concierna de acuerdo a sus atribuciones, afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye al Titular del Órgano Interno de Control Municipal en el ejercicio de sus funciones vigilar que los actos de enajenación se realicen conforme a las normas aplicables.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que, por conducto del Departamento de Control Patrimonial Municipal, realice la inscripción correspondiente en el Libro Especial de Bienes Muebles, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos Municipal, para que, en conjunto con la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipales, dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes AC-3-2017-3364 y ACH-3517/GUARDIA/2015, remitiéndoles la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, copias simples de las constancias de investigación; sin perjuicio de que el Órgano Interno de Control Municipal aplique los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al titular de la Sindicatura de Asuntos Jurídicos Municipal para que endose las facturas de los vehículos automotores de referencia, y demás bienes muebles, a quien resulte ganador de la INVITACIÓN al número mayor de interesados, y autorizada en el PRIMER PUNTO de este acuerdo que antecede, según corresponda a cada bien mueble.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal, para que solicite la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, 188-ter y 188-quáter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108, fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

Del mismo modo; para que notifique esta disposición, al día siguiente de aquel en que, entre vigor, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Unidad Administrativa Municipal, al Departamento de Control Patrimonial Municipal a la Sindicatura de Asuntos Jurídicos Municipal, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipal, al Órgano Interno de Control Municipal y a la Presidencia de la H. Junta Municipal de Atasta, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO TERCERO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor treinta días hábiles después de la fecha de su publicación, en términos de lo establecido en el artículo 20, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. CONSTE.

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Síndico de Hacienda Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal; **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ,** Tercera Regidora y Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal; **L.A.E.T. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ,** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión de Hacienda Municipal. **Rúbricas.**

TRANSITORIOS

Primero: El presente Catalogo de Clasificación de Giros o Actividades Empresariales entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por mayoría, con **10 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones y 2 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Decimo Punto** del Orden del día de la **QUINCAGESIMO SEGUNDO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: El dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal relativo a la autorización para la desincorporación, baja patrimonial y contable de diversos bienes muebles y enseres de propiedad municipal en situación de desuso y obsoletos no aptos para la prestación de la función o el servicio público al que se encontraban asignados, los cuales se localizan depositados e inventariados en las instalaciones del almacén general de control patrimonial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del año dos mil dieciocho, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 276

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA RATIFICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE HUANO NÚMERO 56 MANZANA 10, LOTE 15, DE LA COLONIA 23 DE JULIO, DE ESTA CIUDAD, REALIZADA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO CELEBRADO A FAVOR DE LA C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN, AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 206, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante oficio número **C.J. 1599/2018**, de fecha 23 de agosto del año 2018, la Licda. SELENE DE JESÚS GONZÁLEZ GOMEZ, en su calidad de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen, solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turnar a sesión de Cabildo, la ratificación de la enajenación del predio ubicado en la **CALLE HUANO NÚMERO 56 MANZANA 10, LOTE 15, DE LA COLONIA 23 DE JULIO, DE ESTA CIUDAD**, realizada mediante Contrato de Compraventa con reserva de Dominio, celebrado a favor de la **C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Número 206, de fecha 7 de diciembre del año 2005.

B).- Al respecto con el propósito de que se analice y resuelva como corresponda conforme a derecho se propone turnar el asunto a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la ratificación de la enajenación que en su oportunidad fuera autorizada mediante el Decreto Número 206, de fecha 7 de diciembre del año 2005, respecto del predio ubicado en la **CALLE HUANO NÚMERO 56 MANZANA 10, LOTE 15, DE LA COLONIA 23 DE JULIO, DE ESTA CIUDAD**, sin que se hubiera formalizado en los plazos establecidos los actos y formalidades derivados de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra implementados en el correspondiente ejercicio de Gobierno, por lo tanto, en la actualidad se requiere de que en su caso, de estimarlo procedente se autorice por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, la ratificación de la escritura de fecha 30 de MARZO del año 2006, expedida a favor de la **C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN**.

C).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

II.- Que de la lectura del oficio número **C.J.1599/2018**, de fecha 23 de agosto del año 2018, presentado por la C. Licda. Selene de Jesús González Gómez, en su calidad de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen, se advierte que tiene como finalidad, el estudio y dictamen del expediente relacionado con la enajenación del predio ubicado en la **CALLE HUANO NÚMERO 56 MANZANA 10, LOTE 15, DE LA COLONIA 23 DE JULIO, DE ESTA CIUDAD**, realizada mediante Contrato de Compraventa con reserva de Dominio, de fecha 30 de MARZO del año 2006, celebrado a favor de la **C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN**, autorizado por el H. Congreso

del Estado de Campeche, mediante el Decreto Número 206, de fecha 7 de diciembre del año 2005, para que los actos jurídicos antes mencionados sean ratificados, en caso de estimarlo procedente conforme a derecho conforme al dictamen que en su oportunidad la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tenga a bien emitir y presentar al Honorable Cabildo, para su resolución definitiva, y se brinde la posibilidad de otorgar certeza jurídica y seguridad patrimonial mediante el registro e inscripción de la propiedad inmobiliaria ante la autoridad competente del Estado de Campeche, el asunto de interés de la **C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN**, posesionaria del bien inmueble anteriormente descrito.

- III.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; para ese efecto en términos del artículo 50 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.
- IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la ratificación de la enajenación del predio ubicado en la **CALLE HUANO NÚMERO 56, MANZANA 10, LOTE 15, DE LA COLONIA 23 DE JULIO**, de esta Ciudad, realizada mediante Contrato de Compraventa con reserva de Dominio, celebrado a favor de la **C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Número 206, de fecha 7 de diciembre del año 2005.

SEGUNDO: Remítanse a la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo al Contrato de Compraventa con reserva de Dominio celebrado a favor de la C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN.

TERCERO: Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

CUARTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por unanimidad **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias**, a los 27 días del mes de Septiembre de 2018.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera

Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Décimo primero** del Orden del día de la **QUINUAGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: Turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la ratificación de la enajenación del predio ubicado en la CALLE HUANO NÚMERO 56 MANZANA 10, LOTE 15, DE LA COLONIA 23 DE JULIO, de esta Ciudad, realizada mediante Contrato de Compraventa con reserva de Dominio, celebrado a favor de la C. JOAQUINA DEL CARMEN ARCOS METELIN, autorizado por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del decreto Número 206, de fecha 7 de diciembre del año 2005.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 277

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PROMOVIDA POR EL C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL EJERCICIO DEL CARGO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que de acuerdo al proceso de Elección de Comisarios Municipales de Carmen, conforme a los resultados obtenidos de acuerdo al cómputo, elegibilidad, validez de la elección de Comisario Municipal en la localidad de **ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, para el período 2015 – 2018, se declaró ganadora la formula integrada por los **C.C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA Y DIEGO SALAZAR GOMEZ**, en su calidad de Comisario Municipal propietario y suplente respectivamente, para la Comisaría Municipal de **ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**.

B).- Que con fecha 22 de agosto de 2018, el **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud dirigida al **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente Municipal de Carmen, mediante la cual manifiesta su voluntad de separarse de manera definitiva del cargo de Comisario Municipal de la Villa de **ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, con efectos a partir del día 28 de agosto de 2018.

C).- En virtud de lo anterior los integrantes del H. Cabildo, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 77 fracción II, 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 45 fracción II y 53 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que las Autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de esta Ley, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determine la legislación municipal local aplicable o su reglamentación municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su parte conducente establece lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

TÍTULO CUARTO

AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 77.- *Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:*

II.- Comisarios municipales;

ARTÍCULO 78.- *Corresponde a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala esta Ley, el Bando Municipal y los demás reglamentos municipales.*

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 86.- Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal el ejercicio de las funciones previstas por esta ley, el Bando Municipal y los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 88.- Son atribuciones del Comisario Municipal las siguientes:

i.- Velar por el orden y seguridad de la Comisaría Municipal, haciendo del conocimiento del Ayuntamiento o, de la Junta Municipal si estuviese ubicada dentro de una Sección Municipal, de los incidentes que se susciten;

ii.- Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones que conforme a ellos expresamente éstos les atribuyan o mediante acuerdo general le delegue el Ayuntamiento o en su caso, la Junta Municipal de encontrarse dentro del territorio de una Sección Municipal.

iii.- Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones, salvo cuando la Comisaría Municipal se encuentre ubicada dentro de una Sección Municipal;

IV.- Cuidar que los niños en edad escolar y jóvenes asistan a las escuelas primaria y secundaria respectivamente;

V.- Las demás que señale el Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 89.- Las faltas temporales, o las definitivas de los comisarios municipales serán cubiertas por el suplente.

III.- Que en el contexto antes lo señalado en el considerando que antecede el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que las faltas temporales o definitivas de los Comisarios municipales serán cubiertas por el suplente y en virtud de la solicitud promovida el día 22 de agosto de 2018, dirigido al **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por el **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, en su calidad de Comisario Municipal de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, escrito en el que manifiesta su voluntad de separarse de manera definitiva de su cargo, a partir del día 28 de agosto de 2018, motivado por sus propios intereses personales y laborales.

IV.- Que en virtud de lo transcrito líneas arriba, es evidente la intención del **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, de separarse de manera definitiva del cargo de Comisario Municipal de la localidad de **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, por los motivos expuestos en el escrito de fecha 22 de agosto de la anualidad en curso, con efectos a partir del día 28 del mes de agosto del año 2018, en ese contexto este cuerpo edilicio se pronuncia por la afirmativa de aceptar su dimisión en el ejercicio del cargo, y por consecuencia se convoca al **C. DIEGO SALAZAR GOMEZ** quien funge como suplente, para que previa protesta de ley asuma la titularidad del cargo de Comisario Municipal propietario de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la licencia del **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, para separarse de manera definitiva del cargo de Comisario Municipal de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, a partir del día 28 del mes de agosto del año 2018, por los motivos expuestos en el considerando III de este resolutivo.

SEGUNDO: Notifíquese lo resuelto al **C. DIEGO SALAZAR GOMEZ**, para que se comparezca ante este H. Cabildo a rendir la protesta de ley al cargo de Comisario Municipal propietario de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, con fundamento en el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: En su caso, Se declara legalmente al **C. DIEGO SALAZAR GOMEZ**, como Comisario Municipal propietario de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, por el periodo comprendido del día 29 del mes de agosto al 31 de octubre de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CUARTO: En su caso, Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir el nombramiento respectivo.

QUINTO: Se ordena al Órgano Interno de Control verificar el cumplimiento de la obligación relativa al procedimiento de Entrega-Recepción.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Carmen, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; por unanimidad con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias**, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios

del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Décimo segundo** del Orden del día de la **QUINCUGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: La solicitud de licencia promovida por el C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA, para separarse de manera definitiva del ejercicio del cargo de Comisario Municipal de la localidad de ISLA AGUADA, Carmen, Campeche.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 278

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN RELATIVO A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL PREDIO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 664.4744 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL LOTE 01, MANZANA 15, DE LA CALLE CONSTELACIÓN CAMALEÓN, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA DE ESTA CIUDAD, DESTINADO PARA ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fecha 15 de junio de 2018, la **C. ARQ. MARTHA ELVA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, en su calidad de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, presentó ante la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, el oficio número **DDU/1518/2018**, de fecha 13 de junio de 2018, mediante el cual con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracción III, 44 fracción VII y 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, solicita se turne al Cabildo, el asunto relativo a la municipalización mediante donación del predio urbano con una superficie de 664.4744 metros cuadrados ubicado en el lote 1, manzana 15, de la calle Constelación Camaleón, del Fraccionamiento Santa Rita en esta Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, destinado para área de donación a favor del H. Ayuntamiento del Municipio

de Carmen, adjuntando a su promoción la documentación que seguidamente se relaciona:

a).- Carta compromiso de fecha 20 de marzo del año 2018, firmado por la **C. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLEGAS**, respecto del bien inmueble siguiente:

PREDIO URBANO UBICADO EN EN EL LOTE 1, MANZANA 15, DE LA CALLE CONSTELACIÓN CAMALEÓN, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LA ESTACIÓN 0 AL PUNTO VÉRTICE 1, CON RUMBO ASTRONÓMICO N29°16'23.78"W, SE MIDEN 15.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE 03, UNO MANZANA 17;

DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO VÉRTICE 2, CON RUMBO ASTRONÓMICO S60°43'36.22W, SE MIDEN 46.54 METROS, Y COLINDA CON POLÍGONO 01;

DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO VÉRTICE 3, CON RUMBO ASTRONÓMICO S45°55'1.60"E, SE MIDEN 15.66 METROS Y COLINDA CON EL RANCHO "SANTA CRUZ", PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO DÍAZ;

DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO VÉRTICE 0, CON RUMBO ASTRONÓMICO N60°43'32"E, SE MIDEN 42.06 METROS Y COLINDA CON CALLE CONSTELACIÓN CAMALEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 664.4744 METROS CUADRADOS.

QUE A FOJA 171-180, BAJO EL NÚMERO 100750, DEL TOMO 88, VOLUMEN LL, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN PRIMERA, OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

Instrumento que en el numeral 1, establece en lo conducente el compromiso de lo siguiente:

ESCRITURAR MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN, EL PREDIO QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE 01, MANZANA 15, DE LA CALLE CONSTELACIÓN -CAMALEÓN-, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

Con el propósito de formalizar dicho compromiso la citada propietaria expuso la necesidad de lo siguiente:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES MENCIONADO, Y DADO QUE DICHO PREDIO SE ENCONTRABA CONSIDERADO COMO ÁREA DE DONACIÓN A FAVOR DE ESTE ENTE PÚBLICO, PRESENTA ADEUDO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL., POR LO CUAL SOLICITO SE ME EXPIDAN LOS CERTIFICADOS DE NO ADEUDO, VALOR CATASTRAL Y COMPROBANTE DOMICILIARIO A MI FAVOR, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO.

CABE MENCIONAR QUE EL TRÁMITE ES PARA FORMALIZAR EL PREDIO QUE YA HABÍA SIDO DONADO CON ANTERIORIDAD, POR LO TANTO TODOS LOS GASTOS QUE GENEREN LA PRESENTE ESCRITURACIÓN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRERÁN A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.

b).- Copia simple de la escritura pública número 515, relativa a la división de dos polígonos y lotificación del polígono 02, del predio urbano fracción 04, sin número de la calle Constelación Pléyades, Fraccionamiento Santa Rita, de esta Ciudad a solicitud de la Señora Silvia del Carmen Martínez Villegas.

c).- Certificado de Valor Catastral con número de cuenta **U64761**, expedido por el **C. ROGER OCTAVIO FORMOSO ZAVALA**, en su calidad de Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

e).- Certificado de no adeudo, con número de cuenta **U64761**, expedido por el **C. ROGER OCTAVIO FORMOSO ZAVALA**, en su calidad de Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

f).- Comprobante de Domicilio Catastral con número de cuenta **U64761**, expedido por el **C. ROGER OCTAVIO FORMOSO ZAVALA**, en su calidad de Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

g).- Certificado de Libertad de Gravamen del predio urbano ubicado en el lote 01, manzana 15, de la calle Constelación Camaleón, del Fraccionamiento Santa Rita en esta Ciudad, expedido por **LICDA. MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS**, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Segundo Distrito Judicial

h).- Plano cartográfico del predio a donar.

B).- Que en virtud de lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2 fracción III, 44 fracción VII y 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche.

II.- Que con el objeto regular la división de terrenos, la construcción de fraccionamientos y el cumplimiento de las normas que rigen la materia en el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen, esta autoridad municipal en apego a los artículos 1, 2 fracción III, y 44 fracción VII de Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, que establece que la obligación de que los fraccionadores donaran a los municipios, con la intervención del Ejecutivo del Estado, las superficies de terrenos del propio fraccionamiento que se destinarán a espacios verdes y servicios públicos.

Supuesto que se actualiza en el presente asunto relativo a la municipalización mediante donación a favor del H. Ayuntamiento de Carmen, del polígono ubicado en el fraccionamiento Santa Rita, predio que tiene las medidas y colindancias siguientes:

PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 15, DE LA CALLE CONSTELACIÓN CAMALEÓN, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA RITA EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- *DE LA ESTACIÓN 0 AL PUNTO VÉRTICE 1, CON RUMBO ASTRONÓMICO N29°16'23.78"W, SE MIDEN 15.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE 03, UNO MANZANA 17;*
- *DE LA ESTACIÓN 1 AL PUNTO VÉRTICE 2, CON RUMBO ASTRONÓMICO S60°43'36.22W, SE MIDEN 46.54 METROS, Y COLINDA CON POLÍGONO 01;*
- *DE LA ESTACIÓN 2 AL PUNTO VÉRTICE 3, CON RUMBO ASTRONÓMICO S45°55'1.60"E, SE MIDEN 15.66 METROS Y COLINDA CON EL RANCHO "SANTA CRUZ", PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO DÍAZ;*
- *DE LA ESTACIÓN 3 AL PUNTO VÉRTICE 0, CON RUMBO ASTRONÓMICO N60°43'32"E, SE MIDEN 42.06 METROS Y COLINDA CON CALLE CONSTELACIÓN CAMALEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 664.4744 METROS CUADRADOS.*

QUE A FOJA 171-180, BAJO EL NÚMERO 100750, DEL TOMO 88, VOLUMEN LL, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN PRIMERA, OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- Que en ese contexto se advierte que el propósito del presente resolutivo es formalizar el compromiso establecido por la **C. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ VILLEGAS**, para regularizar la situación legal del predio urbano denominado fracción 1-A de la Avenida Constelación Pléyades por Constelación Cisne sin número del Fraccionamiento Santa Rita de esta ciudad, a favor del H. Ayuntamiento de Carmen, en cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción III, y 44 fracción VII de Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche.

Con el objeto de concretar la donación a que se refiere la presente resolución del predio urbano descrito en el párrafo que precede, debe otorgarse acorde a lo solicitado por la parte donante, que los gastos relativos a los derechos, impuestos, honorarios y cualquier otra erogación que se cause por el traslado de dominio, inscripción y escrituración del citado bien inmueble sea a cargo del H. Ayuntamiento de Carmen, en virtud de que dicho bien inmueble será incorporado al patrimonio municipal.

IV.- En tal virtud es procedente aprobar la donación y aceptación del área de donación objeto del presente acuerdo a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en calidad de donatario, por parte de la C. Silvia del Carmen Martínez Villegas, en calidad de donante, por lo tanto se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en unión de la Secretaría del Ayuntamiento, procedan a la suscripción del contrato respectivo para la donación del predio urbano con una superficie de 664.4744 metros cuadrados ubicado en el lote 01, manzana 15, de la calle Constelación Camaleón, del Fraccionamiento Santa Rita en esta Ciudad, destinado para área de donación a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

V.- En consecuencia los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la municipalización del predio urbano con una superficie de 664.4744 metros cuadrados ubicado en el lote 01, manzana 15, de la calle Constelación Camaleón, del Fraccionamiento Santa Rita en esta Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, destinado para área de donación a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Se faculta al C. Presidente Municipal, para que en unión de la Secretaría del Ayuntamiento, procedan a la suscripción del contrato respectivo para la donación del predio urbano a que se refiere el presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza se expidan los documentos que acrediten la actualización de los requisitos legales, fiscales y administrativos que correspondan al ámbito de competencia de la administración pública municipal de Carmen, con la finalidad de formalizar el contrato de donación para la municipalización del predio materia de la presente resolución.

CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal, liberar los recursos financieros que resulten necesarios para sufragar el importe de los derechos, impuestos, honorarios y cualquier otra erogación que se cause por el traslado de dominio, inscripción y escrituración del citado bien inmueble a favor del H. Ayuntamiento de Carmen.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Carmen, para realizar todos los actos concernientes a la formalización de la escritura respectiva y en su oportunidad proceda al alta en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Carmen, el predio objeto de la presente resolución y previa inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, verificar que se realicen las operaciones catastrales y contables para acreditar las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTO: Se ordena a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, cumplir y comunicar lo ordenado en el presente acuerdo a las dependencias prestadoras de los servicios públicos municipales.

SÉPTIMO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche, por unanimidad con 13 **votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias**, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Décimo tercero** del Orden del día de la **QUINCUGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: La municipalización del predio urbano con una superficie de 664.4744 metros cuadrados, ubicado en el lote 01, manzana 15, de la calle Constelación Camaleón, del Fraccionamiento Santa Rita en esta Ciudad, destinada para área de donación a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE .- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Quincuagesimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 279

RELATIVO AL DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DE LAS ZONAS CLASIFICADAS EN EL PROGRAMA DIRECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN (PDU) VIGENTE, COMO H (HABITACIONAL 3/30) Y MC (MIXTO CONTROLADO MC2/2/30), CONSISTENTE EN EL USO Y DESTINO ESPECÍFICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE “CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE COMPRA Y VENTA DE MATERIALES RECICLADOS FERROSOS Y NO FERROSOS”, UBICADOS EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

ANTECEDENTES

A).- Que mediante oficio número **DDU/2524/2018**, de fecha 19 de septiembre de 2018, la **C. ARQ. MARTHA ELVA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, promovió la factibilidad del cambio de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), a usos específicos como “Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos”, remite al Cabildo para su resolución definitiva.

B).- Relacionado lo anterior los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo siguiente:

- Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - d)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
 - f)** Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- ...

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

Lo anterior resulta concordante con lo preceptuado por el artículo 115 fracción II de la Constitución General de la República, que consigna la facultad de los Ayuntamientos para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, como los es lo relativo al desarrollo urbano.

- Que el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, dispone:

Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I.- Formular, aprobar y administrar los planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

II.- Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III.- Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven.

X.- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Estas atribuciones son consignadas asimismo en el artículo 104 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

- Que el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece en su parte conducente:

A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se determinarán:

- I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población;
- II. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;
- III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
- IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
- V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos;

Este dispositivo es congruente con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, vigente, que asimismo consigna como facultad de los Ayuntamientos la formulación y administración de la zonificación urbana.

- Que dispone el artículo 5 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche, prevé:

Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

II.- Los Ayuntamientos.

- Que el artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, establece:

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los Directores Urbanos de Centros de Población ubicados en su jurisdicción, así como los Programas Parciales de Crecimiento, Conservación y Mejoramiento y los relativos a las líneas sectoriales de acción específica, derivados de aquellos;

III.- Administrar la zonificación urbana de las localidades de su jurisdicción, contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de los centros de población y en las declaratorias correspondientes;

IV.- Aprobar las declaratorias de usos, reservas y destinos de las áreas y predios de sus Municipios;

XV.-Expedir los reglamentos y las disposiciones administrativas que fueren necesarias, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución General de la República;

II.- Que para los efectos de la presente resolución acordea lo estipulado en el artículo 55 Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se establecen las definiciones siguientes:

USOS: Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas de un centro de población;

DESTINOS: Son los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población.

De igual forma el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece:

"Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como reservas y destinos en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto.

En el caso de que las zonas o predios no sean utilizados conforme al destino previsto en los términos de la fracción IX del artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos, en un plazo

de 5 años a partir de la entrada en vigor del plan o programa de desarrollo urbano respectivo, dicho destino quedará sin efectos y el inmueble podrá ser utilizado en usos compatibles con los asignados para la zona de que se trate, de acuerdo a la modificación que en su caso, se haga al plan o programa."

Por su parte el artículo 58 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado dispone en su parte conducente: "Las declaratorias de destinos contendrán la limitación precisa de las zonas o predios de que se trate, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse. Una vez publicada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente una declaratoria de destinos, los propietarios o poseedores de inmuebles que queden comprendidos en la misma, sólo podrán utilizar los predios de tal forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto.

Las declaratorias a que se refiere el presente Artículo, quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años, contados a partir de su publicación, las zonas o predios correspondientes no son utilizados conforme al destino previsto. En este caso, los afectados podrán solicitar a la autoridad que ordenó la inscripción de la declaratoria que gire instrucciones para la cancelación de la misma y la tildación de la anotación recaída en la inscripción de propiedad."

III.- Que el proyecto en estudio promovido mediante oficio número **DDU/2524/2018**, de fecha 19 de septiembre de 2018, por la **C. ARQ. MARTHA ELVA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, en su calidad de Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, promovió la factibilidad del cambio de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), a usos específicos como "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos", a la letra establece:

DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE TRES PREDIOS A USO ESPECÍFICO PARA "RECICLADORAS Y CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE MATERIAL RECICLADO"

Derivado de la solicitud de cambio de uso del suelo emitida a este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, promovida por parte de los propietarios de los comercios enumerados en la tabla 1, se somete a consideración de este Cabildo, el presente Dictamen Técnico para la factibilidad del cambio de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), a usos específicos como "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos" (tabla 1), conforme a lo siguiente:

No.	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	USO DEL SUELO VIGENTE EN LA ZONA	CAMBIO DE USO DEL SUELO USO / DESTINO
01	Recicladora Sánchez	Calle Los Pinos # 65 esq. Av. Las Palmas, Col. 23 de Julio	Mixto Controlado MC2/2/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos
02	ZAGAR	Calle Álvaro Carrillo # 18, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos
03	Recuperadora Ruiz	Calle Chava Flores # 1, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos

Tabla 1. Datos Recicladoras solicitantes cambio de uso del suelo

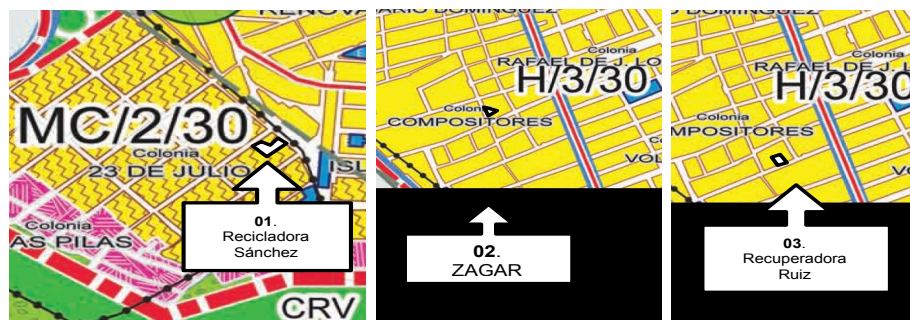


Imagen 1. Localización de Recicladoras en Programa Director Urbano del municipio de Carmen

Cabe mencionar como antecedente, que la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, nos coordinamos para determinar las disposiciones mínimas legales urbanas en temas de salubridad,

funcionamiento vial, seguridad y medio ambiente que debían de cumplir diversas chatarreras para que, en base a su antigüedad, pudieran regularizar su situación.

Para lo cual se presenta el listado de requerimientos para el cambio del uso del suelo solicitados por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Protección Civil y medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, y efectuados por los dueños, de acuerdo a las fichas de cumplimiento, debidamente llenadas y validadas por cada Dirección en el anexo 2 del expediente de cada una de las "chatarreras":

1. Condicionantes solicitadas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano:

Evidencia documental:

1. Escrituras del predio
2. Recibo de predial vigente
3. Credencial de elector propietario
4. Alineamiento y número oficial
5. Licencia de uso de suelo vigente
6. En tema de vialidad: cumplimiento de recomendaciones de la Dirección
7. Memoria descriptiva
8. 4 fotografías del predio
9. Croquis de ubicación del predio
10. Anteproyecto a escala legible
11. Dictamen de Viabilidad Ambiental
12. Visto Bueno de Protección Civil
13. Visto Bueno de los vecinos en la zona

Actividades al exterior del proyecto:

1. No existen elementos invadiendo la vía pública
2. No existe personal trabajando en la vía pública, obstruyendo el paso
3. Comprobar que sus maniobras vehiculares se realizan al interior de su predio.
4. Vehículos menores de tres toneladas, acordes al ancho de la calle y tipo de zona.
5. No generar contaminación de ningún tipo, visual, auditiva ni malos olores que afecten la salud de los vecinos o problemas vecinales

Características físicas del proyecto:

1. Banquetas.
2. Acceso vehicular independiente del peatonal.
3. En caso de que el estacionamiento se encuentre en otro predio, presentar escritura o contrato de comodato o arrendamiento de dicho predio para dicho uso.
4. Letrero con información correspondiente, cuidando la imagen urbana.
5. Barda perimetral.
6. Área con piso de concreto y techado, en donde se almacene y clasifique la chatarra.
7. Contar con áreas verdes y permeables al interior del predio.
8. Rampa de acceso vehicular respetando el ancho de las banquetas.
9. Comprobar que cuenta con estacionamiento al interior del predio.

10. Condicionantes solicitadas por parte de la Dirección de protección Civil

1. Directorio telefónico de emergencias en un lugar visible y libre de obstrucciones.
2. Botiquín de primeros auxilios equipado con material de curación vigente; libre de obstrucciones y señalizado.
3. Extintor en cantidad suficiente y agente extinguidor adecuado a su tipo de riesgo de incendios.
4. Señales de rutas de evacuación, salidas de emergencia, extintor, botiquín, informativas, de precaución, de obligación y de emergencia que apliquen de acuerdo a la configuración de sus instalaciones.
5. Líneas eléctricas en buen estado y sin instalaciones eléctricas provisionales.
6. En caso de contar con instalaciones de gas LP, deberá contar con dictamen de instalaciones de gas.
7. Constancias vigentes de capacitación en: primeros auxilios, combate de incendios y evacuación de inmuebles
8. Mantener el orden y limpieza de las instalaciones, sin obstrucción de pasillos, rutas de evacuación o salidas de emergencia.
9. Contar con un espacio acondicionado para el resguardo de equipos de oxicorte y en su caso, un área para el almacenamiento temporal de botellas de repuesto de oxígeno y/o acetileno.

10. Condicionantes solicitadas por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable.

1. Autorización del Manifiesto de impacto ambiental, en su caso de omisión por la SEMARNAT presentar oficio de exención
2. Contar con Dictamen de Viabilidad Ambiental y Permiso condicionado de Operaciones

3. Instalaciones techadas con piso firme
4. Identificación, distribución y clasificación de la chatarra debidamente etiquetados.
5. Canaleta y pozos de absorción para la captación de lixiviados de los residuos ferrosos
6. Dar cabal cumplimiento a los criterios ecológicos particulares emitidas por la SEMARNATCAM
7. Registro de entrada y salida de chatarra
8. Programa de fumigación para el control de plagas
9. Contar con el plano de distribución del área operacional
10. Contar con los manifiestos de transporte y disposición final de la chatarra
11. Disponer de áreas verdes/jardinería, (plantas endémicas y de la región)

Habiendo cumplido cabalmente con dichos requerimientos, los comercios anteriormente citados, algunos de ellos, habiendo realizado inversiones a sus predios para la mejora de su funcionamiento. Tras análisis de la propuesta del proyecto, y de las consultas ciudadanas realizadas a los vecinos de cada una de las zonas, se considera en el presente Dictamen, que el **uso del suelo como "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos", es factible**, debido a que los predios que se solicitan, se encuentran en espacios en donde ya están consolidados equipamientos similares, así como considerando el hecho de que llevan años funcionando y cuentan con la aceptación de gran parte de sus vecinos. Por lo que, se presenta este Dictamen Técnico para su valoración,

Obra en autos de la presente resolución el expediente que corresponde a cada una de las tres recicladoras, con los datos e información siguiente:

1. Antecedentes: oficios para regularización de uso del suelo, Memoria descriptiva de negocio
 2. Fichas de cumplimiento condicionantes Municipio para regularización.
 3. Documentos legales del predio.
 4. Planos del predio.
- Ficha descriptiva de la consulta ciudadana

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen técnico de modificación de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), consistente en el uso y destino específico para la instalación y funcionamiento de "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos", ubicados en esta Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, promovido por la Dirección de Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

No.	NOMBRE COMERCIAL	DOMICILIO	USO DEL SUELO VIGENTE EN LA ZONA	USO DEL SUELO MODIFICADO USO / DESTINO
01	Recicladora Sánchez	Calle Los Pinos # 65 esq. Av. Las Palmas, Col. 23 de Julio	Mixto Controlado MC2/2/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos.
02	ZAGAR	Calle Álvaro Carrillo # 18, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos.
03	Recuperadora Ruiz	Calle Chava Flores # 1, Col. Compositores	Habitacional H/3/30	Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de materiales reciclados ferrosos y no ferrosos.

SEGUNDO: Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa a los predios en estudio.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución a favor de la parte interesada previo pago de los derechos e impuestos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; por mayoría, con **9 votos a favor, 0 votos en contra, 4 abstenciones y 2 ausencias**, el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Décimo cuarto** del Orden del día de la **QUINCUGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A: dictamen técnico de modificación de uso del suelo de las zonas clasificadas en el Programa Director Urbano del Municipio de Carmen (PDU) vigente, como H (Habitacional 3/30) y MC (Mixto Controlado MC2/2/30), consistente en el uso y destino específico para la instalación y funcionamiento de "Centro de Acopio Temporal de Compra y Venta de Materiales Reciclados Ferrosos y no Ferrosos", ubicados en esta Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, promovido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 9 votos a favor, 0 votos en contra, 4 abstenciones y 2 ausencias.

Presidente: Aprobado por Mayoría.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.